



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CX	Managua, martes 10 de octubre de 2006	No.196
--------	---------------------------------------	--------

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación de Iniciativas y Hermanamientos de El Castillo (ASIPHERCA).....7892

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Licitación Pública No. 008-2006.....7894
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....7894

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Acuerdo Administrativo No. 021-2006.....7904
Resolución Administrativa No. 114-2006.....7905
Resolución Administrativa No. 115-2006.....7905
Resolución Administrativa No. 116-2006.....7906

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Adjudicación Licitación Restringida No. 022-2006.....7907

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES

Licitación Restringida No. DAF-UA-003-31-05-06.....7907

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Adjudicación Licitación por Registro
No. GAF-04-2006-ENTRESA.....7908

INSTITUTO NACIONAL FORESTAL

Convenio de Delegación de Atribuciones Forestales a la Alcaldía de Dipilto-Nueva Segovia.....7908

Convenio de Delegación de Atribuciones Forestales a la Alcaldía de San Fernando.....7910

Convenio de Delegación de Atribuciones Forestales a la Alcaldía de Ciudad Antigua.....7911

ALCALDIA

Alcaldía Municipal San Rafael del Norte
Resolución No. 2809-627.....7913

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....7914

SECCION JUDICIAL

Declaratoria de Herederos.....7930

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ESTATUTOS ASOCIACION DE INICIATIVAS Y
HERMANAMIENTOS DE EL CASTILLO (ASIHIERCA)**

Reg. No. 13043 - M. 1908146 - Valor C\$ 800.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA**. Que bajo el número perpetuo dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro (2484), del folio número cuatro mil doscientos sesenta y nueve al folio número cuatro mil doscientos setenta y ocho, (4269-4278) Tomo III, Libro Séptimo (7º), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, siendo inscrita el día veinticinco de abril del año dos mil tres, la entidad denominada: "**ASOCIACION DE INICIATIVAS Y HERMANAMIENTOS DE EL CASTILLO**" (ASIHIERCA). Este Documento es exclusivo para publicar los Estatutos que se encuentran en escritura pública número tres (3), de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil uno, ante los oficios notariales de la Lic. Gladis María Jiménez Pérez, debidamente autenticados por el Licenciado Juan Carlos Betanco Montalbán, con fecha uno de julio del año dos mil cinco, y debidamente sellados y rubricados por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de julio del año dos mil cinco. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.

PRIMERO: Que habiendo sesionado en carácter de Miembros Fundadores de la "Asociación Civil sin fines de lucro "ASOCIACIÓN DE INICIATIVAS Y HERMANAMIENTOS DE EL CASTILLO (ASIHIERCA), y discutido el proyecto de Estatutos de la Asociación, que presentó el señor: ALBERTO JOSE GAITAN SILVA, junto con los otros directivos en cumplimiento a lo establecido en la Escritura de constitución, fueron unánimemente aprobados de la siguiente manera: CAPITULO I: (DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DURACIÓN Y DOMICILIO), Artículo Primero: La Asociación se denominará ASOCIACIÓN DE INICIATIVAS Y HERMANAMIENTOS DE EL CASTILLO (ASIHIERCA) Artículo Segundo: "ASOCIACIÓN DE INICIATIVAS Y HERMANAMIENTOS DE EL CASTILLO (ASIHIERCA), es de Naturaleza Civil sin fines de lucro, Autónoma, de carácter Nacional, y Apartidista. Artículo Tercero: Su duración es indefinida. Artículo Cuarto: Su domicilio y sede será y estará en la comunidad de Boca de Sábalo municipio de El Castillo Departamento de Río San Juan, pudiendo establecer o abrir subse de u oficinas en cualquier lugar del país donde sea necesaria. CAPITULO II (OBJETIVOS Y FINES) Artículo Quinto: Como se ha dejado señalado la ASOCIACIÓN DE INICIATIVAS Y HERMANAMIENTOS DE EL CASTILLO (ASIHIERCA), cumplirá los siguientes objetivos y fines Generales: 1) La promoción, cooperación e intercambio cultural entre los pueblos 2) Impulsar activamente el Desarrollo Socioeconómico de manera autosostenible en las comunidades de la Región del Atlántico Sur Este del País 3) Propiciar Alternativas viables para preservar los recursos naturales y la Biodiversidad fundamentalmente en las áreas protegidas de la Región del Atlántico Sur Este. 4) Promover la Organización Comunitaria como medio de solución mediante el esfuerzo conjunto y practicar la Responsabilidades compartidas. 5) Fomentar la creación y Ejecución de la Agro - Industria, mediante tecnologías, propiciando una nueva cultura micro empresarial, 6) Mejorar los niveles de pobreza con el fin de elevar el nivel de vida familiar 7) Capacitación en salud y educación ambiental con énfasis en Género. 8) Motivar la participación activa de la mujer en los diferentes grupos comunitarios en las actividades ligadas a la preservación del medio ambiente. 9) Ejecutar todas las

actividades lícitas necesarias para el cabal cumplimiento de sus objetivos y fines, entendiéndose que las descritas anteriormente lo son a título enunciativo y no limitativo. CAPITULO III (DE LOS MIEMBROS) Artículo Sexto. Los miembros de la "ASOCIACIÓN DE INICIATIVAS Y HERMANAMIENTOS DE EL CASTILLO (ASIHIERCA), son de tres categorías: a) Miembros Fundadores, entendiéndose como tales los que suscriben la Escritura de Constitución y la presente Escritura de Estatutos. b) Miembros Activos, todos aquellos que acepten los términos de este instrumento y cuya solicitud de ingreso sea aceptada por la Junta Directiva, c) Miembros Honorarios los que la Junta Directiva y la Asamblea General decidan en virtud de su colaboración desinteresada para la realización de los Objetivos y fines de la Asociación. CAPITULO IV (DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS). Artículo Séptimo: Son deberes y Derecho de los Miembros los siguiente: a) Cumplir y respetar los Estatutos de la Asociación, b) Asistir a las Sesiones y reuniones que la Junta Directiva y la Asamblea General de miembros acordaren, c) Elegir o ser electos para los cargos de la Junta Directiva, d) Ejercer el voto en las sesiones y Asamblea General de miembros, e) Gozar de los beneficios derivados de su condición de miembros. CAPITULO V. (DE LA SUSPENSIÓN Y PÉRDIDA DE LA MEMBRESIA). Artículo Octavo: La condición de ser miembros se pierde por: a) La Violación a los principios y Estatutos de la ASOCIACIÓN, la cual deberá ser ratificada por la Junta Directiva previa solicitud escrita por lo menos 5 (cinco) Miembros de la Asociación. La Junta Directiva deberá de pronunciarse en el Término de quince días a partir de la fecha de solicitud, b) Por inasistencia a más de tres reuniones consecutivas, sin causas justificadas ante la Junta Directiva y aceptada por ésta, por mayoría de votos, c) Por condena judicial a pena privativa de libertad personal, d) Por fallecimiento del miembro. CAPITULO VI (PATRIMONIO) Artículo Noveno: El patrimonio de la "ASOCIACIÓN DE INICIATIVAS Y HERMANAMIENTOS DE EL CASTILLO (ASIHIERCA), estará conformado por: a) Aporte de los miembros, b) Las contribuciones voluntarias, c) Donaciones de Estado u Organismos Internacionales, d) Herencias, legados y productos o rendimientos de los bienes propios de la Asociación así como las subvenciones que obtuviere y los ingresos que reciban por vía lícita de manera no prevista en estos estatutos. CAPITULO VII: (ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN). Artículo Décimo: DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS. La Asamblea General es el órgano Supremo de la Asociación; ella estará integrada por todos los miembros fundadores y activos que la componen. La asamblea general determinará la orientación de las acciones de la asociación dentro de las Regulaciones expresadas en los estatutos. Los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General tienen la calidad de mandatos y obligan para su cumplimiento a todos los miembros de la Asociación. Una elección dentro de la Asamblea General tiene el mismo poder de mandato únicamente la Asamblea General elige y puede separar o democionar a los miembros elegidos para Junta Directiva. Artículo Décimo Primero: DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL: 1) La Asamblea General se reunirá anualmente en sesiones ordinarias. 2) La notificación para la reunión de la Asamblea se hará por medio de la Secretaría con siete días de anticipación, señalando el día, lugar y agenda de la reunión. Habrá quórum con la mitad más uno de los miembros fundadores y activos. En caso de no reunirse el quórum y la agenda a tratarse sean puntos que no alteren la existencia de la Asociación se convocará siete días después, y se llevará a cabo con los miembros presentes. 3) Las sesiones extraordinarias de la Asamblea General, podrán convocarse a solicitud de cinco miembros de la Junta Directiva, las citaciones a los miembros deberán hacerse con una anticipación de por lo menos veinticuatro horas. 4) La Asamblea General, como órgano de máxima Autoridad facultados para aprobar o reprobar lo actuado por la Junta Directiva. Podrá convocar a Asamblea extraordinaria para tratar temas sobre irregularidades de cualquier miembro de la Junta Directiva y proponer su democión y separación si el caso lo amerita. Además, podrán solicitar cuando lo estimen convenientes, los informes de las Actividades realizadas por la Junta Directiva. Artículo Décimo Segundo: DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta directiva es le

órgano Ejecutivo de coordinación de las actividades de la Asociación. La Junta Directiva estará integrada por siete miembros: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Fiscal, Tesorero y Vocal # 1, Vocal # 2 cuyo período será de dos años. El procedimiento para la elección será el siguiente: Nombramiento de una comisión de Nomina Integrada por tres miembros nombrados por la Asamblea General de Miembros, quienes serán garante de un proceso de elección transparente. Artículo décimo tercero: Son atribuciones del Presidente: A) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, b) Representar a la Asociación Judicial y Extrajudicialmente c) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, d) Firmar las actas de sesiones en unión del secretario y los documentos de carácter financiero con el tesorero, e) Presentar el informe anual de actividades a la Asamblea General. Artículo décimo cuarto: Son obligaciones del Vice - presidente a) será la autoridad inmediata inferior al presidente y por lo tanto le corresponderá reemplazarlo en sus actuaciones, b) Asesorar y actuar como coordinador en todas las funciones del presidente. Artículo quince: Son atribuciones del secretario a) llevar el libro de Actas en las sesiones de la Asamblea General y el de la Junta Directiva y autorizar las actas de las sesiones de ambos organismos junto con el presidente, b) Llevar un registro de los miembros, c) Evacuar la correspondencia, d) Llevar y custodiar el archivo de la Asociación, e) Elaborar los informes que la Junta directiva haya de presentar a la Asamblea General o a cualquier otro organismo, f) Citar a los miembros para las reuniones ordinarias y extraordinarias. Artículo décimo sexto: Son atribuciones del Tesorero las siguientes: a) Velar por el uso adecuado y correcto de los fondos de la Asociación, b) Elaborar los informes financieros de la Asociación, c) Firmar los informes financieros junto con el presidente. Artículo décimo séptimo: Son atribuciones del Fiscal: a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, b) Velar por la correcta ejecución del presupuesto de la Asociación y procurar que al menos una vez al año se verifique auditoria sobre las cuentas de esta c) Velar por la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación, d) Autorizar junto con el Secretario los informes de la tesorería en los casos que deban presentarse, los vocales, sustituirán los cargos que quedaren vacantes en la Junta Directiva. Corresponderá a la Junta Directiva garantizar el permanente cumplimiento de las finalidades y Objetivos y velar por el buen funcionamiento de la Asociación. Para ser miembro de la Junta Directiva, se requiere: a) Ser miembro de la Asamblea General, b) Ser electo por la Asamblea General, c) Ser persona de buenas costumbre y estar en el uso legal de sus derechos civiles y políticos, d) Ser Nicaragüense de origen y mayor de veintiún años de edad. Artículo Décimo - octavo: DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECTIVA: Para el cumplimiento de sus funciones, la Junta Directiva tendrá entre otros, las siguientes atribuciones: 1) Decidir sobre la política general del desarrollo de la ASOCIACIÓN 2) Aprobar las recomendaciones Generales relativas al funcionamiento interno de la ASOCIACIÓN, 3) Emitir su opinión sobre los informes técnicos y Estados Financieros presentados por la Dirección Técnico - Administrativa, 4) Aprobar y dar seguimiento al Presupuesto Anual, vigilando y garantizando el buen uso de los Recursos de la ASOCIACIÓN. Artículo Décimo - Noveno. DEL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva sesionará por lo menos una vez al mes con carácter ordinario y extraordinario las veces que amerite el caso. El Secretario citará con tres días de anticipación, incluyendo en la convocatoria la Agenda, con sus antecedentes técnicos y financieros para facilitar un debate informado y toma de decisiones acertadas por parte de los integrantes de la Junta Directiva. El quórum será la mitad más uno de sus miembros. De no haber quórum, se citará por segunda vez, con tres días de anticipación y habrá quórum con los que asistan; las resoluciones se tomarán con la mayoría de los miembros presentes, en caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente. La Junta Directiva llevará un libro de Actas, en la cual dejará constancia de lo discutido y resuelto en cada sesión, cada Acta deberá ser firmada por el Presidente y Secretario de la Junta. CAPITULO VIII (AREAS

TÉCNICAS). Artículo vigésimo. Para el desarrollo del Plan de Actividades de la Organización, se conformarán diversas áreas o divisiones que serán determinadas por la Asamblea General, la cual podrá delegar esta función en la Junta Directiva. Habrá por lo menos un área de Promoción Comunitaria, Administración y Producción. CAPITULO IX: (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN) Artículo Vigésimo Primero: La Asociación puede ser disuelta por: a) Por las causales que señala la Ley; b) Por la pérdida de su Personalidad Jurídica de acuerdo a la Ley de la materia; y c) Por decisión voluntaria de las dos terceras parte de los miembros en asamblea extraordinaria reunida para tal efecto, si no se acordara la disolución esta seguirá existiendo y no podrá sesionar en Asamblea General de Miembros Extraordinaria para el mismo objetivo, si no hasta después de transcurrido un año. Artículo vigésimo segundo: En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General de Miembros nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos de la Asociación para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: Cumplir los compromisos pendientes, pagar las deudas, hacer efectivos los créditos y practicar una auditoria general. La comisión liquidadora presentara un informe final el que deberá ser aprobado por al Asamblea General de Miembros. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos o donados a proyectos de beneficio social propios de las comunidades, según sea decididos por la Asamblea General de Miembros. Esta decisión se tomará con el voto de la mitad más uno de los miembros. Artículo vigésimo Tercero: La Asociación no podrá ser demandada ante los tribunales de justicia por ninguno de los miembros por motivo de disolución y liquidación, ni por desavenencia que surja entre sus miembros con respecto a la administración interpretación y aplicación de las disposiciones de la escritura de Constitución y Estatutos. Todo conflicto, controversia por las causas anteriormente señaladas, que surjan en el seno de la Asociación y que no sean resueltas por la Asamblea General de Miembros y/o por la Junta Directiva, serán conocidas y resueltas mediante arbitraje. El tribunal de árbitro se conforma como lo establecen las Leyes Nicaragüense. CAPITULO X: (REFORMA DE LOS ESTATUTOS) Artículo vigésimo cuarto: La Asamblea General de Miembros, en reunión convocada para tal efecto, por la Junta Directiva y mediante la votación de dos tercios de sus miembros, podrá reformar parcial o totalmente estos estatutos. SEGUNDO: Acto seguido, los comparecientes, se constituyen en Asamblea General de Miembros y proceden a elegir la Junta Directiva de la Asociación para el primer período de dos años, quedando integrada así: PRESIDENTE: ALBERTO JOSE GAITAN SILVA, VICE-PRESIDENTE: FRANCISCO HUXDIN DIAZ RUIZ, SECRETARIA: ROSA ELENA MALESPIN CASTELLON, TESORERO: MARVIN ANTONIO MALTEZ MIRANDA; FISCAL: JUAN DOMINGO OPORTA URBINA; PRIMER VOCAL: DENIS DE JESUS PIENDA SANCHEZ, SEGUNDO VOCAL: EVARISTO JOSE FLORES CALERO. Los comparecientes facultan al Señor Presidente, nominado para que realice todas las gestiones conducentes para la obtención de la personería Jurídica de la Asociación. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mi, la Notario, acerca del Objeto, Valor y Trascendencia Legal de éste Acto, del Valor de las Cláusulas Generales que aseguran su validez y de las especiales que contienen, renuncia y estipulaciones implícitas y explícitas que han hecho y de los trámites legales que hay que hacer para obtener su Personería Jurídica. Leída que fue por mi, la Notario íntegramente esta escritura a los Otorgantes la aprobaron y ratificaron, sin hacerle modificación alguna por la que firman con la Suscrito Notario que da fe de todo lo relacionado. A.J. GAITAN S. F. H. DIAZ R., R. E. MALESPIN C. M. A. MALTEZ M., J. D. OPORTA U., D. J. PINEDA S., E. J. FLORES C., GLADYS MARIA JIMENEZ PEREZ NOTARIO. -PASO ANTE MI: DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO TRES AL REVERSO DEL FOLIO NUMERO CINCO DE MI PROTOCOLO NUMERO UNO QUE LLEVO EN EL PRESENTE QUINQUENIO QUE EXPIRA EL DIECISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS Y A SOLICITUD DEL SEÑOR ALBERTO JOSE GAITAN SILVA, EXITENDO ESTA PRIMERA COPIA EN TRES HOJAS DE PAPEL DE LEY, LAS RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE LEON, A LAS

CUATRO Y CINCUENTA Y DOS MINUTOS DE LA TARDE DEL DIA NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL UNO. GLADYS MARIA JIMENEZ PEREZ.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. No. 14547 - M. 1935795 - Valor C\$ 85.00

CONVOCATORIA A LICITACION PÚBLICA No. 008-2006

**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS
DE COMPUTOS Y DE OFICINA.**

El Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), a través de la Unidad de Adquisiciones, invita a las personas jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores y que estén interesadas en presentar ofertas selladas a LICITACION PUBLICA No.-008-2006. ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTOS Y DE OFICINA.

Esta adquisición será financiada con fondos del Convenio de Cooperación Financiera No Reembolsable entre el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), y la República de Nicaragua, Ejecutado por el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), para financiar las actividades del Proyecto Unión Aduanera Centroamericana.

1. Los bienes deberán ser entregados dentro del periodo de treinta días después de formalizada la Orden de Compra, y/o la suscripción del Contrato en las instalaciones del MIFIC, que sita en el Km. 6 Carretera a Masaya, frente a Camino de Oriente. Managua, Nicaragua.
2. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación, los oferentes interesados deberán hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$ 200.00 desde el nueve de Octubre hasta el día trece de octubre del 2006, de las 08:00 a.m a las 5:00 pm en la Caja central del MIFIC.
3. Los oferentes, posteriormente podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en la oficina de la Unidad de Adquisiciones del MIFIC en el kilómetro 6 carretera a Masaya, desde el día nueve de Octubre hasta el día trece de Octubre del 2006, de las 08:00 a.m a las 5:00 pm y
4. La oferta deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones del MIFIC en el kilómetro 6 carretera a Masaya, a más tardar el día 21 de Noviembre del presente año, a las 10:00 a.m.
5. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

Alejandro Argüello Ch., Ministro. Ministerio de Fomento, Industria y Comercio.

**MARCAS DE FABRICA,
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 13981 - M. 0114671 – Valor C\$ 85.00

Licda. Angélica Argüello Damha, Gestor Oficioso de ANUNTIS SEGUNDAMANO HOLDINGS, S.L., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SEGUNDAMANO

Para proteger:
Clase: 16
PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA, ARTICULOS DE

ENCUADERNACION, REVISTAS, PUBLICACIONES IMPRESAS, DIARIOS Y PERIODICOS, LIBROS, FOLLETOS, CATALOGOS, FOTOGRAFIAS, PAPELERIA, MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS).

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02408, diez de julio del año dos mil seis. Managua, ocho de agosto del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 13985 - M. 0114675 – Valor C\$ 85.00

Licda. Angélica Argüello Damha, Gestor Oficioso de Wilson Electronics, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

WILSON

Para proteger:

Clase: 9

EQUIPO PARA COMUNICACIÓN ELECTRONICA, ESPECIFICAMENTE RADIOS DE DOS VIAS INCLUYENDO RADIOS DE DOS VIAS INCLUYENDO RADIOS DE BANDA COMERCIAL Y RADIOS DE BANDA CIVIL, ANTENAS PARA TELEFONOS CELULARES, RADIOS DE BANDA COMERCIAL Y RADIOS DE BANDA CIVIL, Y AMPLIFICADORES DE FRECUENCIA PARA RADIO PARA EQUIPO DE COMUNICACIÓN INCLUYENDO TELEFONOS CELULARES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02367, seis de julio del año dos mil seis. Managua, veintiocho de julio del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 13986 - M. 0114677 – Valor C\$ 85.00

Licda. Angélica Argüello Damha, Gestor Oficioso de ANUNTIS SEGUNDAMANO HOLDINGS, S.L., de España, solicita Registro de Marca de Servicios:

INFOJOBS

Para proteger:

Clase: 38

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS DE COMUNICACIONES A TRAVES DE REDES MUNDIALES INFORMATICAS, TRANSMISION Y TRATAMIENTO DE MENSAJES E IMÁGENES ASISTIDAS POR ORDENADOR; ENVIO Y RECEPCION DE MENSAJES VIA CORREO ELECTRONICO E INTERNET.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02485, dieciocho de julio del año dos mil seis. Managua, quince de agosto del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 13987 - M. 0114678 – Valor C\$ 85.00

Licda. Angélica Argüello Damha, Gestor Oficioso de ANUNTIS SEGUNDAMANO HOLDINGS, S.L., de España, solicita Registro de Marca de Servicios:

INFOJOBS

Para proteger:

Clase: 35

SERVICIO DE BOLSA DE EMPLEO ONLINE; GESTION INTERACTIVA DE OFERTAS DE TRABAJO A TRAVES DE INTERNET; ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE LA INFORMACION EN BASE DE DATOS INFORMATIZADAS, TRATAMIENTO DE LA INFORMACION RELACIONADA CON DEMANDANTES Y OFERENTES DE PUESTOS DE TRABAJO, ASESORAMIENTO EN TEMAS REFERENTES A GESTION DE RECURSOS HUMANOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02484, dieciocho de julio del año dos mil seis. Managua, quince de agosto del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 13982 - M. 0114672 – Valor C\$ 85.00

Dra. Ana Teresa Rizo Briceño, Apoderado de ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO, SOCIEDAD ANONIMA (ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO, S.A.), de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GENIOS

Para proteger:
Clase: 28

JUEGOS, JUGUETES. ARTICULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; DECORACIONES PARA ARBOLES DE NAVIDAD, NAIPIES.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-01970, seis de junio del año dos mil seis. Managua, siete de agosto del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 13983 - M. 0114673 – Valor C\$ 85.00

Dra. Ana Teresa Rizo Briceño, Apoderado de ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO, SOCIEDAD ANONIMA (ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO, S.A.), de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

JARDIN DE GENIOS

Para proteger:
Clase: 28

JUEGOS, JUGUETES. ARTICULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; DECORACIONES PARA ARBOLES DE NAVIDAD, NAIPIES.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-01971, seis de junio del año dos mil seis. Managua, siete de agosto del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 13988 - M. 0114679 – Valor C\$ 85.00

Dra. Ana Teresa Rizo Briceño, Apoderado de Unión Comercial de Nicaragua, Sociedad Anónima, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

CREDICOMER

Para proteger:
Clase: 36

NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; SERVICIOS FINANCIEROS Y CREDITICIOS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-02543, veinticuatro de julio del año dos mil seis. Managua, dieciséis de agosto del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 13992 - M. 0114684 – Valor C\$ 85.00

Dra. Ana Teresa Rizo Briceño, Apoderado de PARIS HILTON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HEIRESS

Para proteger:
Clase: 3

COSMETICOS, TALES COMO EXFOLIANTES FACIALES, LIMPIADORES FACIALES, TONICO REVITALIZADOR DE LA PIEL, HUMECTANTE PARA LA PIEL, CHAMPUES PARA EL CABELLO, FIJADOR EN SPRAY PARA EL CABELLO, GEL PARA EL CABELLO, PROTECTOR SOLAR, ACONDICIONADORES REPARADORES DEL CABELLO,

ACONDICIONADOR PARA EL CABELLO, MASCARAS DE BELLEZA HECHAS DE BARRO, GELES PARA EL BAÑO DE TINA EN FORMA DE LECHE, ACEITE PARA BAÑO DE TINA, GELES PARA EL BAÑO DE TINA, CRISTALES PARA EL BAÑO DE TINA, LOCIONES CORPORALES, EXFOLIANTES CORPORALES, JABONES FACIALES Y CORPORALES, FRAGANCIAS, TALES COMO PERFUMES Y COLONIAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02537, veintiuno de julio del año dos mil seis. Managua, quince de agosto del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 13984 - M. 0114674 – Valor C\$ 85.00

Dra. Bertha Marina Argüello Román, Apoderado de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LINDO PHARM

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, ESPECIALMENTE UN MEDICAMENTO PARA USO OFTALMICO, ANTIPERITICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES, DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BALSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOS, HIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILADORES CORONARIOS, ANTIHERMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MICARDIOTROPICOS, VASODILADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLOGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPROFITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOCOPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTO DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANTIDIURETICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMINTICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CAMINATIVOS, ANTIPLATULENTOS, DIGESTIVOS, ANTIDISPERSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGOS, ANTIDISMENORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOSOS, UTEROTONICOS, HEMOSTATICOS UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLITICOS, INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTIASTENICOS, ENERGETICOS, ANTIADIBETICOS, CATABOLICOS, ANTIPOBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLOGICOS CENTRALES Y PERIFERICOS, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTIPILEPTICOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SADATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTIDEPRESIVOS, ANTISICOTICOS, TIMOANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEUROTROPICOS HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDROGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMODICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02349, cinco de julio del año dos mil seis. Managua, veintiocho de julio del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 13989 - M. 0114680 – Valor C\$ 85.00

Dra. Bertha Marina Argüello Román, Apoderado de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

IBOCAM

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, ESPECIALMENTE UN MEDICAMENTO PARA USO OFTALMICO, ANTIPERITICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES, DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BALSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOS HIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILATADORES CORONARIOS, ANTIHERMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MICARDIOTROPICOS, VASODILATADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLOGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPRUFITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOCOPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTO DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANTIDIURETICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDOS, ANTIARRITMICOS, ANTIHELMINTICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CAMINATIVOS, ANTIPLATULENTOS, DIGESTIVOS, ANTIDISPERSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGOS, ANTIDESMORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOSOS, UTEROTONICOS HEMOSTATICOS UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLITICOS, INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTIASSTENICOS, ENERGETICOS, ANTIDIABETICOS, CATABOLICOS, ANTI OBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLOGICOS CENTRALES Y PERIFERICOS, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTIPILEPTICOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SADATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTIDEPRESIVOS, ANTISICOTICOS, TIMOANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEUROTROPICOS HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDROGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMODICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02567, veinticinco de julio del año dos mil seis. Managua, dieciséis de agosto del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 13990 - M. 0114683 – Valor C\$ 85.00

Dra. Bertha Marina Argüello Román, Apoderado de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NIZODIL

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, ESPECIALMENTE UN MEDICAMENTO PARA USO OFTALMICO, ANTIPERITICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES, DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BALSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOS HIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILATADORES CORONARIOS, ANTIHERMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MICARDIOTROPICOS, VASODILATADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLOGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPRUFITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOCOPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTO DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANTIDIURETICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDOS, ANTIARRITMICOS, ANTIHELMINTICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CAMINATIVOS, ANTIPLATULENTOS, DIGESTIVOS, ANTIDISPERSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGOS, ANTIDESMORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOSOS, UTEROTONICOS HEMOSTATICOS UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLITICOS, INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTIASSTENICOS, ENERGETICOS, ANTIDIABETICOS, CATABOLICOS, ANTI OBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLOGICOS CENTRALES Y PERIFERICOS, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTIPILEPTICOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SADATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTIDEPRESIVOS, ANTISICOTICOS, TIMOANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEUROTROPICOS HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDROGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMODICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02568, veinticinco de julio del año dos mil seis. Managua, dieciséis de agosto del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 13991 - M. 0114685 – Valor C\$ 85.00

Dra. Bertha Marina Argüello Román, Apoderado de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Nombre Comercial:

LINDO PHARM

Para proteger:

Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA INVESTIGACION, FABRICACION Y VENTA DE PRODUCTOS BIOTECNOLOGICOS

Fecha de Primer Uso: cinco de julio del año dos mil seis.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02516, veinte de julio del año dos mil seis. Managua,

quince de agosto del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 14040 - M. 1382704 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de LABORATORIOSALFAC. POR A., de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CICLOVULAR

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS ANTICONCEPTIVOS, ANTIPARASITARIOS, ANTIINFLAMATORIOS, ANTIBIOTICOS, ASOCIADOS CON ANALGESICOS, QUERATOLITICOS Y EXFOLIANTES, ANTIMICOTICOS, ANTIMICROBIANOS, ANTIULCEROSOS, ANTIACIDOS, MUCOLITICOS, SUPLEMENTOS MINERALES, DERIVADOS DE SANGRE HUMANA PARA USO EN HUMANOS, ANTIBIOTICOS, ANTIARRITMICOS, ANTICONCEPTIVOS, MULTIVITAMINICOS, ANALGESICOS, TRANQUILIZANTES, ANTIASMAICOS, VASO DILATADORES CORONARIOS, ANTIAGREGANTES PLAQUETARIOS, ANTIDIARREICOS, LAXANTES, ADRENERGICOS, ANESTESICOS, ANTIHISTAMINICOS, FUNGICIDAS, ANTISEPTICOS, ANTIEMETICOS, ANTIHELMINTICOS, ANTIHIPERTENSIVOS, ANTIPALUDICOS, ANTITOXINAS, ANTIVIRALES, ATARAXICOS, BRONCODILATADORES, HEMOSTATICOS, LIPOTROPICOS, POLIVITAMINICOS, DIURETICOS, VITAMINICOS, DIGESTIVOS Y ANABOLICOS, CICATRIZANTES E INMUNOESTIMULANTES, ANTIPRURIGINOSOS Y REEPITALIZANTES CUTANEOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02819, nueve de agosto del año dos mil seis. Managua, veinte de septiembre del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/ Registradora.

1

Reg. No. 14041 - M. 1013356 – Valor C\$ 425.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de CROCS, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Descripción:

Se denota un lagarto dentro de un círculo negro con bordes blanco.

Clasificación de Viena: 031109

Para proteger:

Clase: 9

ANTEOJOS PARA SOL, ANTEOJOS PARA AGUA Y RODILLERAS PARA TRABAJAR.

Clase: 10

CALZADO ORTOPEDICO E INSERTOS PARA CALZADO ORTOPEDICO, CALCETERIA MEDICA, MAS QUE TODO CALCETINES PARA DIABETICOS.

Clase: 14

RELOJES

Clase: 18

MALETAS Y TIRAS PARA MALETAS

Clase: 25

CALZADO, ROPA, MAS QUE TODO CAMISETAS, CALCETINES, SOMBREROS.

Clase: 35

SERVICIOS DE TIENDA DE MENUDEO EN LINEA, OFRECIENDO

CALZADO Y ROPA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02647, treinta y uno de julio del año dos mil seis. Managua, veintidós de agosto del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 14042 - M. 1013356 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de CROCS, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

CROCS

Para proteger:

Clase: 9

ANTEOJOS PARA SOL, ANTEOJOS PARA AGUA Y RODILLERAS PARA TRABAJAR.

Clase: 10

CALZADO ORTOPEDICO E INSERTOS PARA CALZADO ORTOPEDICO, CALCETERIA MEDICA, MAS QUE TODO CALCETINES PARADIABETICOS.

Clase: 14

RELOJES

Clase: 18

MALETAS Y TIRAS PARA MALETAS

Clase: 25

CALZADO, ROPA, MAS QUE TODO CAMISETAS, CALCETINES Y SOMBREROS.

Clase: 35

SERVICIOS DE TIENDA DE MENUDEO EN LINEA, OFRECIENDO CALZADO Y ROPA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02716, cuatro de agosto del año dos mil seis. Managua, veintitrés de agosto del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 14051 - M. 1219064 – Valor C\$ 425.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de LABORATORIOS VIJOSA, S.A., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

nordic

Descripción:

Consiste en la palabra “NORDIC” escritas en gruesas letras oscuras sobre un fondo claro; dicha palabra se encuentra enmarcada en su parte superior e inferior por dos líneas rectas paralelas entre si y paralelas también a la palabra “NORDIC”, siendo interrumpida la línea superior por las letras “O” y “D”, en la letra “O” apreciamos la silueta de un frasco de globo con el cuello hacia arriba

Clasificación de Viena: 261110, 270507, 270517 y 191109

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS QUIMICOS FARMACEUTICOS, TALES COMO: MEDICINAS DESINFECTANTES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02780, nueve de agosto del año dos mil seis. Managua, uno de septiembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 14052 - M. 1219063 – Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de LABORATORIOS FARMACEUTICOS Y COSMETICOS, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Nombre Comercial:

**LABORATORIOS
FARMACEUTICOS Y
COSMETICOS, S.A.**

Para proteger:
Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, DEDICADO A LA FABRICACION, COMERCIALIZACION, EXPORTACION E IMPORTACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, HIGIENICOS, COSMETICOS, DE REPOSICIÓN PERIODICA Y MATERIAL HOSPITALARIO.

Fecha de Primer Uso: nueve de noviembre del año un mil novecientos noventa y nueve.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-02743, siete de agosto del año dos mil seis. Managua, treinta de agosto del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 14053 - M. 1219065 – Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de ARROCEROS CORRALES, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALCSA

Para proteger:
Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-02936, veintidós de agosto del año dos mil seis. Managua, veinte de septiembre del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 14054 - M. 1219066 – Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de ARROCEROS CORRALES, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALCSA

Para proteger:
Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-02935, veintidós de agosto del año dos mil seis. Managua, veinte de septiembre del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 14124 - M. 1223483 – Valor C\$ 85.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de OMAIS INTERNACIONAL, S.A., de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AGRIDULCE

Para proteger:
Clase: 25

CAMISAS, CAMISETAS, CHAQUETAS, CHALECOS, SUDADERAS, ABRIGOS, CAMISETAS-T, CAMISETAS-V, SACOS, BLUSAS, CHOMPAS, PANTALONES, PANTALONES DE MEZCLILLA (JEANS), BERMUDAS, PANTALONES CORTOS (SHORTS), CORBATAS, PANTALETAS, CALZONCILLOS, FALDAS, MINIFALDAS, TRAJES, VESTIDOS, CALCETINES, MEDIAS, TRAJES DE BAÑO PARA NIÑOS, NIÑAS, BEBES, MUJERES Y HOMBRES Y LOS ACCESORIOS DE ESTOS COMPRENDIDOS DENTRO DE LA CLASE, PANTIMEDIAS, SOSTENES, ENAGUAS, CORSES, FAJAS, LIGUEROS, CAMISIONES Y BATAS DE DORMIR PARA DAMAS LARGOS Y CORTOS, ZAPATOS, ZAPATILLAS, BOTAS, BOTINES, SANDALIAS, PANTUFLAS, ZUECOS, ALPARGATAS, CHANCLETAS, GORRAS, SOMBREROS, VISERAS, BOINAS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-02769, ocho de agosto del año dos mil seis. Managua, veinticuatro de agosto del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 14125 - M. 1426368 – Valor C\$ 105.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de VM SOLUCIONES EMPRESARIALES, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

VM SOLUCIONES EMPRESARIALES

Para proteger:
Clase: 35

PUBLICIDAD Y NEGOCIOS.
Clase: 41
EDUCACION Y ESPARCIMIENTO

Clase: 42
SERVICIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS ASI COMO SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DISEÑO RELATIVOS A ELLOS; SERVICIOS DE ANALISIS Y DE INVESTIGACION INDUSTRIAL, DISEÑO Y DESARROLLO DE ORDENADORES Y SOFTWARE, SERVICIOS JURIDICOS.

Clase: 45
SERVICIOS PERSONALES Y SOCIALES PRESTADOS POR TERCEROS DESTINADOS A SATISFACER NECESIDADES INDIVIDUALES, SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCION DE BIENES Y DE PERSONAS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-02513, veinte de julio del año dos mil seis. Managua, quince de agosto del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 14126 - M. 1927668/1927702 – Valor C\$ 425.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Apoderado de PRICEWATERHOUSECOOPERS, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

Descripción:
Las letras PCW, en mayúsculas, siendo las letras P y C de mayor tamaño que la letra W, todas las letras están levemente inclinadas hacia la derecha; posteriormente al lado derecho la leyenda INTERAMERICAS TAX, todas las letras mayúsculas con una leve inclinación hacia la derecha, siendo la letra I de mayor tamaño que la letra N, la letra T está un poco más abajo que la letra N y las letras E y N, la letra A es de mayor tamaño que la letra M la cual está un poco más abajo que la letra A y las letras M, E, R e I, la letra C está por debajo de las letras A y S, la letra T es más grande que las letras A y X, las cuales van descendiendo de izquierda a derecha.

Clasificación de Viena: 2705 y 270501

Para proteger:

Clase: 36

SERVICIOS DE CONSULTORIA LEGAL, IMPOSITIVA Y FINANCIERA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02585, veintiséis de julio del año dos mil seis. Managua, diecisiete de agosto del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 14127 - M. 1927669 – Valor C\$ 425.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Apoderado de PRICEWATERHOUSECOOPERS, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

INTERAMERICAS TAX

Descripción:

En un rectángulo vertical con fondo oscuro cuyos ángulos están redondeados las letras PCW en mayúsculas, estando entrelazadas las letras PC y dentro de la letra C la letra W de menor tamaño; al lado derecho del rectángulo la leyenda INTERAMERICAS TAX, todas en letras mayúsculas y ligeramente inclinadas hacia la derecha, siendo la letra I de mayor tamaño que la letra N, la letra T está un poco más abajo que la letra N y las letras E y N, la letra A es de mayor tamaño que la letra M la cual está un poco más abajo que la letra A y las letras M, E, R e I, la letra C está por debajo de las letras A y S; la letra T es más grande que las letras A y X, las cuales van descendiendo de izquierda a derecha.

Clasificación de Viena: 260402, 2705 y 270501

Para proteger:

Clase: 36

SERVICIOS DE CONSULTORIA LEGAL, IMPOSITIVA Y FINANCIERA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02584, veintiséis de julio del año dos mil seis. Managua, diecisiete de agosto del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 14039 - M. 1382705 – Valor C\$ 425.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de República Federal de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Casa:

Descripción:

Una figura de forma ovalada, de fondo claro, en cuyo interior se aprecian las letras mayúsculas, MK, escritas en tipo especial característico, con la particularidad, que la letra K, está formada por la línea vertical derecha de la letra M y por una especie de punta de flecha apuntando hacia el centro de dicha línea vertical.

Clasificación de Viena: 260102, 260118 y 270523.

Para proteger:

Clase: 5

SUSTANCIAS Y PREPARACIONES FARMACEUTICAS, PREPARACIONES VITAMINICAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02956, veintidós de agosto del año dos mil seis. Managua, veinte de septiembre del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 14175 - M. 1382706 – Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Gestor Oficioso de El Pollo Loco, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

EL POLLO LOCO

Para proteger:

Clase: 43

SERVICIOS DE RESTAURANTES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03151, cinco de septiembre del año dos mil seis. Managua, veintiséis de septiembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 14055 - M. 1927610 – Valor C\$ 85.00

Sr. José Antonio Dabdub González, Presidente de INDUSTRIAS EL PERIQUITO, S.A. (INDUPESA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FUN-PITO

Para proteger:

Clase: 30

CONFITERIA EN GENERAL

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03008, veintiocho de agosto del año dos mil seis. Managua, veinticinco de septiembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 14173 - M. 1145437 – Valor C\$ 85.00

Dr. Otto Fernando López Okrassa, Apoderado de INSTRUMENTOS MUSAICALES LA VOZ NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TOPP-PRO

Para proteger:

Clase: 15

INSTRUMENTOS MUSAICALES ACUSTICOS, MECANICOS, ELECTRICOS Y ELECTRONICOS, INCLUSIVE SUS ACCESORIOS Y REPUESTOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02929, veintiuno de agosto del año dos mil seis. Managua, ocho de septiembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 14174 - M. 121848 – Valor C\$ 85.00

Dr. Yalí Molina Palacios, Apoderado de Omnicom International Holdings, Inc, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

OMD

Para proteger:

Clase: 35

SERVICIOS DE PLANIFICACION, ADQUISICION Y OBTENCION DE ESPACIO Y TIEMPO PARA PAUTAS PUBLICITARIAS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, SERVICIOS DE INVESTIGACION Y ASESORIA EN EL CAMPO DE PLANIFICACION Y ADQUISICION DE PAUTAS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, Y SERVICIOS DE COLOCACION DE PAUTAS DE PUBLICIDAD PARA TERCEROS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03020, veintiocho de agosto del año dos mil seis. Managua, veinte de septiembre del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: DISEÑO, que consiste en una figura estilizada del perfil de un León, constituida principalmente por cuatro franjas gruesas de forma irregular que forman la melena del León, tal y como parece en la etiqueta adjunta, Clase 36 Internacional, Exp. 2006-00302, a favor de CREDOMATIC INTERNATIONAL CORPORATION, de Islas Vírgenes Británicas, bajo el No. 0602291, Tomo 238 de Inscripciones del año 2006, Folio 64, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinte de septiembre del 2006. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 13870 – M. 121844 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: SA, que consiste en una figura estilizada del perfil de un León, constituida principalmente por cuatro franjas gruesas de forma irregular que forman la melena del León, y en la parte inferior aparecen las letras “SA” con una grafía especial, que representa el nombre “SEGUROS AMERICA” tal y como parece en la etiqueta adjunta, Clase 36 Internacional, Exp. 2006-00303, a favor de COMPAÑÍA DE SEGUROS AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 0602292, Tomo 238 de Inscripciones del año 2006, Folio 65, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinte de septiembre del 2006. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 13871 – M. 0121847 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: DISEÑO, que consiste en La marca consiste en una figura estilizada del perfil de un León, constituida principalmente por cuatro franjas gruesas de forma irregular que forman la melena del León, tal y como parece en la etiqueta adjunta, Clase 36 Internacional, Exp. 2006-00304, a favor de BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA (BAC), de República de Nicaragua, bajo el No. 0602293, Tomo 238 de Inscripciones del año 2006, Folio 66, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinte de septiembre del 2006. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 13872 – M. 1927364 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Creaciones Fábemac, que consiste en, Clase 25 Internacional, Exp. 2005-02712, a favor de MARIATEODORA CORTEZ RIVAS, de República de Nicaragua, bajo el No. 0601946, Tomo 237 de Inscripciones del año 2006, Folio 9, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de julio del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 13874 – M. 1927433 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, WELDARC ELECTRODES, que consiste en Conjunción de Las palabras Inglesas WELD y ARC para formar una sola; WELDARC, en letras blancas estilizadas con fondo rojo y todo dentro de una elipse en color negro; todo junto con las palabras ELECTRODES Y WORLD QUALITY ELECTRODES, para hacer denotar el tipo de producto a proteger, Clase 6 Internacional, Exp. 2006-00554, a favor de JOSE ALBERTO MIRANDA CARCAMO, de República de Nicaragua, bajo el No. 0602257, Tomo 238 de Inscripciones del año 2006, Folio 33, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho de septiembre del 2006. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 13875 – M. 1927434 – Valor C\$ 45.00

Reg. No. 14050 – M. 1278460 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ViP, que consiste en Las letras gruesas VIP escritas en grafía especial de color amarillo, dentro de un cuadrilátero de lados laterales inclinados hacia fuera, superior cóncavo e inferior convexo, de fondo azul, a la izquierda y derecha de las letras VIP se pueden apreciar una especie de comillas amarillas, el conjunto se encuentra en un rectángulo de tonos anaranjado y amarillo, Clase 30 Internacional, Exp. 2005-02660, a favor de MOLINOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El Salvador, bajo el No. 0602179, Tomo 237 de Inscripciones del año 2006, Folio 211, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintinueve de agosto del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 13869 – M. 0121845 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: WELDARCELECTRODES, que consiste en Conjunción de las palabras Inglesas WELD y ARC para formar una sola; WELDARC, en letras blancas estilizadas con fondo rojo y todo dentro de una elipse en color negro; todo junto con las palabras INGLESAS ELECTRODES y WORLD QUALITY ELECTRODES, bajo WELDARC, para hacer denotar el tipo de producto a proteger (Varillas de soldadura), Bajo la elipse, una especie de triángulo invertido, que es la unión de tres láminas metálicas siendo soldadas por una varilla de soldar, denotando luminiscencia por la actividad, Exp. 2006-00553, a favor de JOSE ALBERTO MIRANDA CARCAMO, de República de Nicaragua, bajo el No. 0602258, Tomo 5 de Señal de Propaganda del año 2006, Folio 137.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho de septiembre del 2006. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 13950 – M. 1927507 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Emblema: SOLO SILLAS, que consiste en, Exp. 2004-00703, a favor de Dorwin Gutiérrez López, de República de Nicaragua, bajo el No. 0601839, Tomo 10 de Nombre Comercial del año 2006, Folio 154.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciséis de julio del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 13951 – M. 1927508 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Emblema: Ofimuebles, que consiste en, Exp. 2004-00702, a favor de OFIMUEBLES, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 0601838, Tomo 10 de Nombre Comercial del año 2006, Folio 153.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de julio del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 13952– M. 1927480 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LA TRINCHERA, que consiste en, Clase 16 Internacional, Exp. 2005-04264, a favor de EMILIO JOSE NUÑEZ TENORIO Y FRANCISCO JAVIER REYES ALBA, de República de Nicaragua, bajo el No. 0601988, Tomo 237 de Inscripciones del año 2006, Folio 47, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de agosto del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 13953– M. 1927480 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Trinchera de la Noticia, que consiste en, Clase 16 Internacional, Exp. 2005-04265, a favor de EMILIO JOSE NUÑEZ TENORIO Y FRANCISCO JAVIER REYES ALBA, de República de Nicaragua, bajo el No. 0601989, Tomo 237 de Inscripciones del año 2006, Folio 48, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de agosto del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 13954– M. 0114658 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Nombre Comercial: Prové, Exp. 2005-03724, a favor de Hortifruti, S.A., de República de Costa Rica, bajo el No. 0602075, Tomo

10 de Nombre Comercial del año 2006, Folio 169.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciséis de agosto del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 13955– M. 0114656 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Prové, Clase 31 Internacional, Exp. 2005-03726, a favor de HORTIFRUTI, S.A., de República de Costa Rica, bajo el No. 0602077, Tomo 237 de Inscripciones del año 2006, Folio 125, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciséis de agosto del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 13956– M. 0114657 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Nombre Comercial: Corporación de Compañías Agroindustriales CCA, Exp. 2005-03725, a favor de Corporación de Compañías Agroindustriales CCA, S.A., de República de Costa Rica, bajo el No. 0602076, Tomo 10 de Nombre Comercial del año 2006, Folio 170.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciséis de agosto del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 13957– M. 0114653 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: ALIADOS, Clase 35 Internacional, Exp. 2004-03980, a favor de TABACALERA CENTROAMERICANA, S.A., de República de Guatemala, bajo el No. 0602073, Tomo 237 de Inscripciones del año 2006, Folio 123, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciséis de agosto del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 13958– M. 0114655 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FARMAGENERICOS (Se reivindica en su conjunto), Clase 5 Internacional, Exp. 2004-03927, a favor de Farmacéuticos Equivalentes, Sociedad Anónima de Capital Variable, de El Salvador, bajo el No. 0602071, Tomo 237 de Inscripciones del año 2006, Folio 122, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciséis de agosto del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 13959 – M. 0114652 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Nombre Comercial: EUROMODA, Exp. 2005-03272, a favor de EUROMODA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia EUROMODA, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 0602055, Tomo 10 de Nombre Comercial del año 2006, Folio 166.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de agosto del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 13960– M. 0114696 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: unicomer para vivir mejor, que consiste en un cuadro de color amarillo delineado en color rojo, con un diseño de un sol en el lado superior izquierdo del cuadro; Dentro del cuadro se encuentra la

palabra "UNICOMER" y al lado derecho se encuentra un muñeco sonriendo con el dedo de la mano derecha para arriba. Debajo del cuadro se encuentra la frase "para vivir mejor", Clase 35 Internacional, Exp. 2004-03831, a favor de Unión Comercial de Nicaragua, Sociedad Anónima de República de Nicaragua, bajo el No. 0602070, Tomo 237 de Inscripciones del año 2006, Folio 121, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciséis de agosto del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 13961- M. 0114694 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Proveé, Clase 30 Internacional, Exp. 2005-03728, a favor de HORTIFRUTI, S.A., de República de Costa Rica, bajo el No. 0602079, Tomo 237 de Inscripciones del año 2006, Folio 127, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciséis de agosto del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 13962- M. 0114695 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: XCLAIM, que consiste en la denominación "XCLAIM" en letras características. Dicha denominación se encuentra dentro de un cuadro de color negro; La letra "i" de la denominación "XCLAIM" se encuentra colocada al revés y de color rosado, Clase 35 Internacional, Exp. 2005-01875, a favor de ALMACENES SIMAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia "ALMACENES SIMAN, S.A., DE C.V., de El Salvador, bajo el No. 0601930, Tomo 236 de Inscripciones del año 2006, Folio 244, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de julio del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 13963- M. 0114693 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: XCLAIM, que consiste en la denominación "XCLAIM" en letras características. Dicha denominación se encuentra dentro de un cuadro de color negro; La letra "i" de la denominación "XCLAIM" se encuentra colocada al revés y de color rosado, Exp. 2005-01874, a favor de ALMACENES SIMAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia "ALMACENES SIMAN, S.A., DE C.V., de El Salvador, bajo el No. 0601929, Tomo 5 de Señal de Propaganda del año 2006, Folio 119.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de julio del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 13964- M. 0114692 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PICAMAS, Clase 30 Internacional, Exp. 2005-01766, a favor de PRODUCTOS ALIMENTICIOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 0601928, Tomo 236 de Inscripciones del año 2006, Folio 243, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de julio del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 13965- M. 0115484 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: BANCO CONTINENTAL, que

consiste en la palabra BANCO CONTINENTAL, la cual se encuentra en color azul: Así mismo, a lado derecho de la palabra BANCO CONTINENTAL, se encuentra un cuadro de color azul y celeste y adentro del cuadro se encuentra un mapa, Clase 36 Internacional, Exp. 2004-02029, a favor de Banco Continental de Panamá, S.A., de Panamá, bajo el No. 0601925, Tomo 236 de Inscripciones del año 2006, Folio 240, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de julio del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 13966- M. 0114691 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BANCO CONTINENTAL, que consiste en la palabra BANCO CONTINENTAL, la cual se encuentra en color azul; así mismo, a lado derecho de la palabra BANCO CONTINENTAL, se encuentra un cuadro color azul y celeste y adentro del cuadro se encuentra un mapa, Clase 16 Internacional, Exp. 2004-02028, a favor de Banco Continental de Panamá, S.A., de Panamá, bajo el No. 0601924, Tomo 236 de Inscripciones del año 2006, Folio 239, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de julio del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 13967- M. 0114690 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ROYALGURT, Clase 29 Internacional, Exp. 2005-01897, a favor de Kraft Foods Holdings, Inc., de EE.UU., bajo el No. 0601931, Tomo 236 de Inscripciones del año 2006, Folio 245, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de julio del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 13968- M. 0114654 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: BANCO CONTINENTAL, que consiste en la palabra BANCO CONTINENTAL, la cual se encuentra en color azul; Así mismo, a lado derecho de la palabra BANCO CONTINENTAL, se encuentra un cuadro color azul y celeste y adentro del cuadro se encuentra un mapa, Clase 35 Internacional, Exp. 2004-02030, a favor de Banco Continental de Panamá, S.A., de Panamá, bajo el No. 0601926, Tomo 236 de Inscripciones del año 2006, Folio 241, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de julio del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 13969- M. 0114666 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Nombre Comercial: FARMACIAS ECONOMICAS (Se reivindica en su conjunto), Exp. 2004-03933, a favor de Farmacéuticos Equivalentes, Sociedad Anónima de Capital Variable, de El Salvador, bajo el No. 0602072, Tomo 10 de Nombre Comercial del año 2006, Folio 168.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciséis de agosto del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 13670- M. 0114668 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Proveé, Clase 29 Internacional, Exp. 2005-03729, a favor de HORTIFRUTI, S.A., de República de Costa Rica, bajo el No. 0602080, Tomo 237 de Inscripciones del año 2006, Folio 128, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciséis de agosto del 2006. Mario

Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 13971– M. 0114667 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: HOME FURNITURE, que consiste en Consiste en la denominación “HOME FURNITURE” en letras características, debajo de dicha denominación se encuentra el dibujo de una silla rústica dentro de un cuadro, Clase 20 Internacional, Exp. 2005-02633, a favor de ALMACENES SIMAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia “ALMACENES SIMAN, S.A., DE C.V., de El Salvador, bajo el No. 0601910, Tomo 236 de Inscripciones del año 2006, Folio 226, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de julio del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 13972– M. 0114669 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MINUTE TAPIOCA, Clase 30 Internacional, Exp. 2005-02143, a favor de Kraft Foods Holdings, Inc., de EE.UU., bajo el No. 0601981, Tomo 237 de Inscripciones del año 2006, Folio 40, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de agosto del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 13973– M. 014670 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: unicomer para vivir mejor, que consiste en un cuadro de color amarillo delineado en color rojo, con un diseño de un sol en el lado superior izquierdo del cuadro; Dentro del cuadro se encuentra la palabra “UNICOMER” y al lado derecho se encuentra un muñeco sonriendo con el dedo de la mano derecha para arriba; Debajo del cuadro se encuentra la frase “para vivir mejor”, Clase 36 Internacional, Exp. 2004-03832, a favor de Unión Comercial de Nicaragua, Sociedad Anónima, de República de Nicaragua, bajo el No. 0602049, Tomo 237 de Inscripciones del año 2006, Folio 104, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de agosto del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 13974– M. 0114663 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Emblema: unicomer para vivir mejor, que consiste en un cuadro de color amarillo delineado en color rojo, con un diseño de un sol en el lado superior izquierdo del cuadro; Dentro del cuadro se encuentra la palabra “UNICOMER” y al lado derecho se encuentra un muñeco sonriendo con el dedo de la mano derecha para arriba; Debajo del cuadro se encuentra la frase “para vivir mejor”, Exp. 2004-03834, a favor de Unión Comercial de Nicaragua, Sociedad Anónima, de República de Nicaragua, bajo el No. 0602050, Tomo 10 de Nombre Comercial del año 2006, Folio 164.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de agosto del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 13975– M. 0114665 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Emblema: pierre cardín, que consiste en, Exp. 2004-04004, a favor de Pierre Cardín, de Francia, bajo el No. 0602051, Tomo 10 de Nombre Comercial del año 2006, Folio 165.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de agosto del 2006. Mario

Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 13970– M. 0114661 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: PALÍ EL PRECIO MAS BAJO, que consiste en Consiste en la frase “PALÍ EL PRECIO MAS BAJOCOMPROMISOPUBLICOOLEDAMOSELDOBLEDELADIFERENCIA” en letras características y dentro de un círculo de color azul, Exp. 2005-03730, a favor de Corporación de Supermercados Unidos, S.A., de República de Costa Rica, bajo el No. 0602081, Tomo 5 de Señal de Propaganda del año 2006, Folio 126.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciséis de agosto del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 13977– M. 0114664 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MASTERTECH, que consiste en la denominación MASTERTECH en letras de color gris con un fondo de color negro, Clase 11 Internacional, Exp. 2005-03189, a favor de Unión Comercial de Nicaragua, Sociedad Anónima, de República de Nicaragua, bajo el No. 0602052, Tomo 237 de Inscripciones del año 2006, Folio 105, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de agosto del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 13978– M. 0114660 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MASTERTECH, que consiste en la denominación MASTERTECH en letras de color gris con un fondo de color negro, Clase 9 Internacional, Exp. 2005-03190, a favor de Unión Comercial de Nicaragua, Sociedad Anónima, de República de Nicaragua, bajo el No. 0602053, Tomo 237 de Inscripciones del año 2006, Folio 106, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de agosto del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 13979– M. 0114662 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ROYAL HIGHNESS, Clase 33 Internacional, Exp. 2005-03268, a favor de SEQUOITACAPITALMANAGEMENT LTD., de Bahamas, bajo el No. 0602054, Tomo 237 de Inscripciones del año 2006, Folio 107, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de agosto del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 13980– M. 0114659 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: FACIL, Clase 36 Internacional, Exp. 2005-03727, a favor de Corporación de Supermercados Unidos, S.A., de República de Costa Rica, bajo el No. 0602078, Tomo 237 de Inscripciones del año 2006, Folio 126, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciséis de agosto del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 14171– M. 1019433 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: AMEXCO, que consiste en Consiste en la denominación AMEXCO, en letras mayúsculas, de color gris, en donde la letra A y la X son más altas que las otras, en la otra de arriba de la letra O

se aprecia una letra R encerrada en un círculo muy pequeña, en el lado izquierdo se aprecia un globo, dentro del cual lleva dos franjas de color rojo y azul, en la parte inferior se lee la frase AMERICAN MUSIC EXPORT COMPANY NICARAGUA, solamente la palabra Nicaragua es de color roja las demás son de color negro, Clase 15 Internacional, Exp. 2005-02375 a favor de INSTRUMENTOS MUSICALES LA VOZ NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 0602207, Tomo 237 de Inscripciones del año 2006, Folio 238, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, ocho de septiembre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 14172– M. 1019432 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: INSTRUMENTOS MUSICALES, La Voz, que consiste en Consiste en la denominación INSTRUMENTOS MUSICALES La Voz escrita en letras características, Clase 15 Internacional, Exp. 2005-02374, a favor de INSTRUMENTOS MUSICALES LA VOZ NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 0602206, Tomo 237 de Inscripciones del año 2006, Folio 237, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, ocho de septiembre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Reg. No. 14458– M. 1935610 – Valor C\$ 390.00

ACUERDO ADMINISTRATIVO No. 021-2006

El Director General por Ministerio de Ley del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), en uso de las facultades y atribuciones que le confieren los artículos 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR y sus Reformas; publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 137 del 12 de junio de 1982; artículo 13 inciso 5 del Decreto 128-2004, Reglamento General de la Ley Orgánica de TELCOR, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 238 del 07 de diciembre del 2004; artículos 1, 2, 3 4 y 5 del decreto ejecutivo Numero 56-2006 publicado en la Gaceta, Diario Oficial No.169 del 30 de agosto del 2006; artículo 1,11 del Reglamento del Fondo de Inversión de Telecomunicaciones publicado en la gaceta y artículos 2, 3,4,6,9,11 de la Reforma y Adiciones al citado reglamento , publicado en la gaceta Diario Oficial numero 179 del trece de septiembre del 2006.

CONSIDERANDO

I

Que es un principio constitucional que el Estado garantice, promueva, impulse y regule la prestación del servicio postal en Nicaragua.

II

Que el Estado de Nicaragua al amparo de los artículos 104 y 105 de la ley 200 Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales está obligado a cumplir con el servicio postal universal , los cuales serán brindados por el operador Postal oficial representado por la Empresa Correos de Nicaragua.

III

Que el Estado de Nicaragua en aras de dar cumplimiento a los compromisos suscritos y ratificados en los Convenios Internacionales con las Uniones Postales Internacionales, está obligado a impulsar, promover, planificar y ejecutar el desarrollo postal en todo el territorio nacional.

IV

Que es facultad de TELCOR, normar lo relacionado a la administración y control de los servicios postales en el país, a fin de garantizar la cobertura y el desarrollo eficiente, planificado y ordenado del servicio postal universal a nivel nacional.

V

Que el fondo de inversiones de Telecomunicaciones (FITEL) Administrado por el Instituto nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos, es un programa destinado exclusivamente al financiamiento de proyectos de Telecomunicaciones, Servicios Postales y tecnologías de la información para promover el acceso de la población nicaragüense en su conjunto y en especial de las áreas de difícil acceso o de bajos ingresos del país a los servicios postales.

VI

Que en fecha 20 de septiembre del año 2006 Correos de Nicaragua presentó ante la Dirección General de TELCOR, un proyecto denominado “Modernización y Fortalecimiento Institucional” solicitándole el financiamiento de dicho proyecto con recursos financieros del FITEL, en calidad de administrador de dicho fondo, por un monto de TRECE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CÓRDOBAS CON 09/100 (C\$ 13,502,829.09)

VII

Que la Dirección del Fondo de Inversión de Telecomunicaciones de TELCOR, en base a la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales , Decretos Ejecutivos 5-2006 y 56-2006 y Reglamento de Fondos de Inversión Social de Telecomunicaciones (AA06-2006 y AA19-2006), ha evaluado el proyecto presentado por Correos de Nicaragua, emitiendo su correspondiente dictamen con las respectivas recomendaciones.

VIII

Que Correos de Nicaragua en fecha tres de octubre del corriente año presentó a TELCOR las aclaraciones correspondientes a las observaciones o recomendaciones realizadas por el FITEL.

IX

Que la Dirección del FITEL, con base a las aclaraciones realizadas por Correos de Nicaragua, considera que dichas aclaraciones subsanan las observaciones y/o recomendaciones originalmente efectuadas; por lo que, dicha dirección de conformidad con el artículo 7 del Acuerdo Administrativo 019-2006 considera que la propuesta presentada cumple con los objetivos establecidos en el Decreto Presidencial 5- 2006 y su reforma.

X

Que el proyecto presentado por Correos de Nicaragua cumple con los requisitos y parámetros establecidos en los instrumentos jurídicos y manual de operaciones del fondo de Inversiones de Telecomunicaciones Fitel.

XI

Que el artículo 4 del Decreto Presidencial 56-2006 establece la excepcionalidad para prescindir del concurso público de ofertas para la

asignación de fondos FITEL a los proyectos presentados por operador postal universal de conformidad al Arto. 105 de la Ley no. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales. Por lo que, en el caso que nos ocupa, esta entidad debe aprobar el proyecto y asignar los recursos de manera directa.

XII

Que en base a lo dispuesto en los artículos 6 y 11 del Acuerdo Administrativo 019-2006 el proyecto presentado por Correos de Nicaragua se considera Proyecto Especial y los recursos de FITEL serán asignados mediante subsidios complementarios independientemente al resultado del valor actual neto del proyecto.

POR TANTO,

Esta autoridad en base a las consideraciones realizadas

ACUERDA.

- 1) Aprobar y Adjudicar recursos del Fondo FITEL hasta por la cantidad de TRECE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CORDOBAS CON 09/100 (C\$ 13,502,829.09) para la ejecución del proyecto presentado por la Empresa Correos de Nicaragua denominado Modernización y Fortalecimiento Institucional.
- 2) Instrúyase a la Dirección del FITEL para que, en coordinación con la Dirección Jurídica de esta entidad, proceda a la elaboración del correspondiente contrato de financiamiento entre TELCOR y Correos de Nicaragua, mismo que deberá suscribirse en un plazo máximo de cinco días a partir de la firma del presente acuerdo.
- 3) El proyecto presentado por Correos de Nicaragua, los Dictámenes realizados por la Dirección de Fitel, aclaraciones presentadas por Correos de Nicaragua y copias de los instrumentos legales aplicados y cualquier documento relacionado con el proyecto serán parte integrante del correspondiente Contrato de Financiamiento que al efecto se suscriba.

Dado en la ciudad de Managua, a las doce y veinticinco minutos de la tarde del día cuatro de Octubre del año dos mil seis. **FOAD MOISES HASSAN LANZAS**, Director General por la Ley. **TELCOR**.

Reg. No. 11686 - M. 1854173 - Valor C\$ 18,420.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 114-2006

Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR - Ente Regulador). Managua, veintinueve de Marzo del año dos mil seis. Las ocho de la mañana.

VISTOS RESULTA

Con fecha veintiuno de Enero del año dos mil seis, INVERSIONES BURSEY-WYSS, S. A. (IBW, S. A.), solicitó a TELCOR, renovación de su título habilitante para prestar el Servicio de Acceso a Internet.

CONSIDERANDO

De conformidad con los Artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR y sus Reformas (Decreto No. 1053 del 5 de Junio de 1982); Arto. 12, Numeral 3.3 de su Reglamento, Decreto No. 128-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 238 del 7 de Diciembre del 2004; Arto. 99 de la Constitución Política de la República de Nicaragua; Artos. 1, 2, 10, 16, 24, 29 reformado por la Ley No. 326, Ley de Reforma a la Ley

No. 200; 61, 62 y 64 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales; Artos. 20, 22 y Arto. 34 del Reglamento del mismo cuerpo de Ley, reformado por el Decreto No. 131-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 2 del 4 de Enero del 2005 y Arto. 69, inciso b) del Reglamento General de Títulos Habilitantes; esta autoridad reguladora,

RESUELVE:

I

Otorgar a la empresa INVERSIONES BURSEY-WYSS, S. A. (IBW, S. A.), la Licencia No. LIC-2006-AI-008 en carácter de renovación, para prestar el Servicio de Acceso a Internet, como un Servicio de Interés General; la que tendrá vigencia hasta el día 30 de Marzo del 2016.

II

Es obligación ineludible del Operador someterse al cumplimiento de lo estipulado en el Contrato de Licencia por las partes contratantes, a la Ley No. 200; Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Reglamentos y normas técnicas que se dicten sobre la materia.

III

El Operador debe someterse fundamentalmente a las obligaciones contractuales siguientes, sin perjuicio de las obligaciones contenidas en la Ley No. 200, "Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales", su Reglamento, reglamentos específicos y demás normativas emitidas por TELCOR:

- a) De conformidad con el Arto. 34 del Reglamento de la Ley No. 200, deberá rendir garantía por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del promedio mensual de las proyecciones de ingresos brutos del primer año de operación. Estos valores en ningún caso deberán ser menores a C\$50.000.00. Esta garantía deberá ser emitida con validez mínima de doce meses, debiendo renovarse con al menos 15 días de anticipación a su vencimiento.
- b) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar o en manera alguna, gravar o transferir la licencia y los derechos en ella conferidos.
- c) El Operador se obliga a pagar a TELCOR los derechos y tasas que fijen las Leyes y Reglamentos respectivos, por el otorgamiento de su contrato de licencia y por el uso del Espectro Radioeléctrico.
- d) El Operador en ningún caso podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio con carácter irrevocable; a favor de sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones establecidos en la licencia.
- e) El Operador se obliga a prestar el servicio, cumpliendo con los parámetros de calidad establecidos por TELCOR.
- f) El Operador se obliga a dar a TELCOR la información que requiera y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde se presta el servicio.

IV

Notifíquese la presente Resolución al Operador a través de su Representante Legal. Archívese. Lic. JULIA MARTA LUGO B., Directora General.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 115-2006

La Directora General del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), en uso de las atribuciones y facultades que le confieren los Artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR y sus Reformas (Decreto No. 1053 del 5 de Junio de 1982); Arto. 12, Numeral 3.1 del Reglamento General de la Ley (Decreto No. 128-2004 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 238 del 7 de Diciembre del 2004); Artos. 1 y 2 de la Ley General

de Telecomunicaciones y Servicios Postales (Ley No. 200 del 21 de Julio de 1995); Artos. 1 y 2 del Reglamento General de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, reformado por el Decreto No. 131-2004 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 2 del 4 de Enero del 2005 y el Reglamento de Recursos de Numeración y el Plan Nacional de Numeración (Acuerdo Administrativo No. 036-2003 del 14 de Marzo del año 2003).

VISTOS, RESULTAS

Que con fecha de veinticuatro de Marzo del año dos mil seis, el operador EMPRESA NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES, S. A. (ENITEL, S. A.), introdujo ante TELCOR la solicitud de recursos de numeración, adjuntando el formato de Solicitud de Recursos de Numeración debidamente completado, dando así cumplimiento a los requisitos económicos, legales y técnicos exigidos por TELCOR.

CONSIDERANDO

I

Que corresponde a TELCOR la administración de la numeración, señalización y demás planes técnicos fundamentales para el desarrollo de las redes de telecomunicaciones, así como la definición de las bases y criterios para su establecimiento, a partir de propuestas del concesionario de la red telefónica básica y de otros operadores de redes.

II

Que los Artículos 9, 10, 11 y 12 del Reglamento y Plan Nacional de Numeración establecen el procedimiento para la solicitud y asignación de series numéricas a los solicitantes.

III

Que la solicitud presentada por el operador EMPRESANICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES, S. A. (ENITEL, S. A.), se encuentra ajustada al procedimiento establecido, en consecuencia el operador solicitante puede utilizar el recurso de numeración, para atender los reportes de las denuncias en caso de vandalismo en la red telefónica de ENITEL.

Por tanto, esta Autoridad,

RESUELVE:

I.- Asignar al operador EMPRESA NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES, S. A. (ENITEL, S. A.), para satisfacer sus propias necesidades el recurso de numeración que a continuación se detalla:

NUMERO SOLICITADO DESCRIPCION DEL SERVICIO

	PARA EL CUAL SE REQUIERE LA NUMERACIÓN SOLICITADA
177	Reporte de denuncias en caso de
	vandalismo

II.- Advertir al operador EMPRESA NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES, S. A. (ENITEL, S. A.), que contará con el plazo de seis (6) meses para empezar a utilizar el recurso de numeración asignado a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución. Si transcurrido dicho plazo, el recurso de numeración asignado no ha sido utilizado por la EMPRESA NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES, S. A. (ENITEL, S.A.), TELCOR procederá a recuperarlo para ponerlo nuevamente a disposición en el Plan Nacional de Numeración

II.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su notificación a la EMPRESA NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES, S. A. (ENITEL, S. A.), a través de su representante legal. Notifíquese.

III.- Notifíquese sin perjuicio de su posterior publicación en el Diario Oficial, La Gaceta. Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a las ocho y diez minutos de la mañana del día veintinueve de Marzo del año dos mil seis. JULIA MARTA LUGO BALCACERES. Directora General.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

No. 116-2006

Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR - Ente Regulador). Managua, veintinueve de Marzo del año dos mil seis. Las ocho y treinta minutos de la mañana.

VISTOS RESULTA

Con fecha dos de Febrero del año dos mil seis, EQUANT NICARAGUA, S. A., solicitó a TELCOR, la renovación de su título habilitante para prestar el Servicio de Acceso a Internet.

CONSIDERANDO

De conformidad con los Artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR y sus Reformas (Decreto No. 1053 del 5 de Junio de 1982); Arto. 12, Numeral 3.3 de su Reglamento, Decreto No. 128-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 238 del 7 de Diciembre del 2004; Arto. 99 de la Constitución Política de la República de Nicaragua; Artos. 1, 2, 10, 16, 24, 29 reformado por la Ley No. 326, Ley de Reforma a la Ley No. 200; 61, 62 y 64 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales; Artos. 20, 22 y Arto. 34 del Reglamento del mismo cuerpo de Ley, reformado por el Decreto No. 131-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 2 del 4 de Enero del 2005 y Arto. 69, inciso b) del Reglamento General de Títulos Habilitantes; esta autoridad reguladora,

RESUELVE:

I

Otorgar a la empresa EQUANT NICARAGUA, S. A., la Licencia No. LIC-2006-AI-006 en carácter de renovación, para prestar el Servicio de Acceso a Internet, como un Servicio de Interés General; la que tendrá vigencia hasta el día 30 de Marzo del 2016.

II

Es obligación ineludible del Operador someterse al cumplimiento de lo estipulado en el Contrato de Licencia por las partes contratantes, a la Ley No. 200; Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Reglamentos y normas técnicas que se dicten sobre la materia.

III

El Operador debe someterse fundamentalmente a las obligaciones contractuales siguientes, sin perjuicio de las obligaciones contenidas en la Ley No. 200, "Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales", su Reglamento, reglamentos específicos y demás normativas emitidas por TELCOR:

a) De conformidad con el Arto. 34 del Reglamento de la Ley No. 200, deberá rendir garantía por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del promedio mensual de las proyecciones de ingresos brutos de operación. Estos valores en ningún caso serán menores a C\$50.000.00. Esta garantía deberá ser emitida con validez mínima de doce meses, debiendo renovarse con al menos 15 días de anticipación a su vencimiento.

b) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar o en manera alguna, gravar o transferir la licencia y los derechos en ella conferidos.

c) El Operador se obliga a pagar a TELCOR los derechos y tasas que fijen

las Leyes y Reglamentos respectivos, por el otorgamiento de su contrato de licencia y por el uso del Espectro Radioeléctrico.

d) El Operador en ningún caso podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio con carácter irrevocable; a favor de sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones establecidos en la licencia.

e) El Operador se obliga a prestar el servicio, cumpliendo con los parámetros de calidad establecidos por TELCOR.

f) El Operador se obliga a dar a TELCOR la información que requiera y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde se presta el servicio.

IV

Notifíquese la presente Resolución al Operador a través de su Representante Legal. Archívese. Lic. JULIA MARTA LUGO B. Directora General.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. No. 14455– M. 1935670 – Valor C\$ 170.00

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

LICITACIÓN RESTRINGIDA No.022-2006

“CONTRATACIÓN DE POLIZA DE SEGURO DE INCENDIO ESCUELA NACIONAL DE HOTELERIA - INATEC”

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Lic. Roberto Porta Córdoba, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación de INATEC, constituido mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva No. 034-2006 del Cuatro de Agosto del año 2006, para “Evaluar las ofertas y recomendar la adjudicación de la Licitación”, conforme el Arto.39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto.83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación Restringida No.22-2006 “**CONTRATACIÓN DE POLIZA DE SEGURO DE INCENDIO ESCUELA NACIONAL DE HOTELERIA**”, informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha 18 de Septiembre del 2006; el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a una oferta favorable, que cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la mejor propuesta y para el interés general, satisfaciendo la necesidad en el tiempo oportuno y en condiciones cuantificables de la celeridad, racionalidad y eficiencia. Cumpliendo con la Contratación de Póliza de Seguro de Incendio Escuela Nacional de Hotelería – INATEC.

III

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que;

ACUERDA:

a) Ratificar las recomendaciones de Adjudicación del Comité de Licitación, correspondientes a la Licitación Restringida No.022-2006, “Contratación de Póliza de Seguro de Incendio para la Escuela Nacional de Hotelería - INATEC”, contenidas en Acta de Recomendación de Licitación Restringida No.022-2006 del 12 de Septiembre del año 2006.

b) Se adjudica la **Licitación Restringida No.022-2006, “Contratación de Póliza de Seguro de Incendio para la Escuela Nacional de Hotelería - INATEC”**, al oferente **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS (INISER)**, hasta por la suma de **US \$ 10,522.60 (Diez mil quinientos veintidós dólares con sesenta centavos)**, incluye los impuestos y Derecho de Emisión. Monto que se cancelará en tres cuotas mensuales iguales, en Córdoba Moneda Nacional, al Tipo de Cambio Oficial del BCN.

c) El Oferente, o su representante legal, deberá presentarse a ésta Institución en un término no mayor a los diez días para formalizar con ésta Autoridad el Contrato respectivo.

d) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, veinticinco de Septiembre del año dos mil seis. Roberto Porta Córdoba, Director Ejecutivo. INATEC.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES

Reg. No. 14454– M. 1935672 – Valor C\$ 85.00

AVISO DE LICITACIÓN RESTRINGIDA

“ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO SCANNER DE ALTA RESOLUCIÓN”.

El Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER), en cumplimiento al artículo 54 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley No. 323), invita a las empresas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, a presentar ofertas para la Licitación Restringida No. DAF-UA-003-31-05-06, denominada “**ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO SCANNER DE ALTA RESOLUCIÓN**”, financiada con Recursos del Tesoro.

El documento de licitación puede ser obtenido en la Oficina de la Unidad de Adquisiciones de INETER, ubicada frente a la Policlínica Oriental del INSS, durante los días 9, 10 y 11 de Octubre del 2006 de 8:00 a.m a 4:30 p.m. El costo del documento es de **C\$400.00 (CUATROCIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**, no reembolsables, los que serán recibidos en la Caja Central de INETER. El documentos base ha sido redactado en idioma español.

El Acta de Recepción y Apertura de Ofertas será el día Miércoles 08 de Noviembre del corriente año, a las 10:00 a.m., en la Sala de Conferencias de la Dirección Ejecutiva de INETER. Las ofertas deberán presentarse en sobres cerrados, sellados y dirigidos al Jefe de la Unidad de Adquisiciones.

No se aceptarán ofertas fuera de la hora y fecha indicada.

Las ofertas deberán ser acompañadas de una Fianza de Mantenimiento de Oferta del 2%, según lo estipulado en el documento de licitación.

Managua, cuatro de Octubre del 2006.

**EMPRESA NACIONAL DE
ENTRESA TRANSMISION ELECTRICA**

Reg. No. 14457- M. 1935645 – Valor C\$ 85.00

AVISO DE ADJUDICACIÓN

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, S.A., (ENTRESA), de conformidad con el Art. 40 de la Ley n° 323 Ley de Contrataciones del Estado y el Art. 84 de su Reglamento General, comunica a los oferentes participantes en la LICITACIÓN POR REGISTRO N° GAF-04-2006-ENTRESA “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS Y SUMINISTROS”, que mediante Acuerdo N° 39-2006 de la Gerencia General, con fecha cuatro de septiembre del dos mil seis, se ratificaron las recomendaciones del Comité de Licitación adjudicándose a los oferentes: **DATATEX, S.A., COMERCIAL SAN PABLO, S.A. y COMTECH, S.A.**

ING. HUMBERTO SALVO LABREAU, GERENTE GENERAL.

INSTITUTO NACIONAL FORESTAL

Reg. No. 13673 - M. 1908597 - Valor C\$ 425.00

CONVENIO DE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES FORESTALES A LA ALCALDÍA DE DIPILTO- NUEVA SEGOVIA

Nosotros, Indalecio Aniceto Rodríguez Alaniz; mayor de edad, casado, Doctor en Medicina Veterinaria, de este domicilio, cédula de identidad No. 161-160138-0003N; en su carácter de Director Ejecutivo del Instituto Nacional Forestal, de conformidad al Acuerdo Presidencial No. 279-03 publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 136 del veintiuno de Julio del año dos mil tres y Francis del Carmen Averruz González, mayor de edad, casada, Licenciada, cédula de identidad 482-90371-000L, en su calidad de Alcalde del municipio de Dipilto, Nueva Segovia, de conformidad a credencial emitida por el Consejo Supremo Electoral, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 241 del trece de Diciembre del año dos mil cuatro, convenimos celebrar el presente convenio de conformidad a las siguientes cláusulas.

CONSIDERANDO

I

Que la Constitución Política establece que los recursos naturales son propiedad del Estado; que los nicaragüenses tenemos derecho de habitar en un ambiente saludable y la obligación de la preservación y rescate del medio ambiente y de los recursos naturales.

II

Que de conformidad a la Ley de Municipios (Ley 40 y su reforma), el Municipio es la unidad base de la división política administrativa del país y cualquier materia que incida en el desarrollo socio económico de la circunscripción territorial y cualquier función que pueda ser cumplida de manera eficiente dentro de su jurisdicción, debe estar reservada para el ámbito de su competencia.

III

Que el municipio de Dipilto ha fortaleciendo sus capacidades organizativas, técnicas y de gestión con perspectivas hacia la descentralización del sector forestal.

IV

Que la Ley de Conservación Fomento y Desarrollo Sostenible del Sector Forestal (Ley 462), establece que los Gobiernos Municipales, previa aprobación de sus respectivos consejos, podrán celebrar convenios de delegación de atribuciones forestales con el Instituto Nacional Forestal.

V

Que la Alcaldía Municipal de Dipilto en aras de mejorar los mecanismos de coordinación y concertación interinstitucional y establecer las medidas necesarias para el control, vigilancia y seguimiento a la actividad forestal en su territorio, ha convenido celebrar el presente convenio con el INAFOR bajo las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO:

OBJETIVO GENERAL:

Establecer mecanismos que conlleven al gobierno municipal ejercer mayor autonomía en la administración de los recursos forestales, basado en su capacidad técnica y organizativa en coordinación con la entidad rectora del sector forestal.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- 1.- Coordinar acciones que conlleve al gobierno municipal a fortalecer su autonomía, mejorar su gestión, administración y manejo sostenible de los recursos forestales.
- 2.- Contribuir a la regulación, protección, control, seguimiento y vigilancia forestal, fundamentado en la capacidad técnica y organizativa propia del municipio.
- 3.- Promover la rehabilitación de los ecosistemas forestales degradados.
- 4.- Promover y fortalecer la creación, reglamentación y funcionamiento del fondo ambiental municipal.
- 5.- Fomentar la transformación de los recursos forestales en beneficio de la población local de conformidad al artículo 36 de la Ley 462.
- 6.- Mejorar la coordinación entre ambas instituciones para que el municipio accese a los recursos financieros que por efecto de la Ley 462 le corresponde en cuanto a impuestos forestales (multas, subasta e impuestos)
- 7.- Coordinar acciones en la búsqueda de recursos económicos públicos, privados, nacionales e internacionales para el desarrollo forestal del municipio.
- 8.- Fortalecer las capacidades técnicas, administrativas y legales a través del programa de capacitación especializada, del Instituto Nacional Forestal, hacia las Alcaldía Municipal para el cumplimiento de actividades delegadas.

CLAUSULA II: DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL INAFOR A LA ALCALDÍA DE DIPILTO

El Instituto Nacional Forestal delega las siguientes atribuciones a la Alcaldía Municipal de Dipilto:

1. Realizar inspecciones, monitoreo, control y seguimiento a toda la cadena de aprovechamiento forestal (bosque, aserraderos vía pública, etc.), retención de recursos forestales y medios de transporte en caso de incumplimiento de la legislación forestal vigente, sin perjuicio de la normativa técnica de aserradero 05 -003-99.

2.- Inspeccionar los planes de manejo forestal y remitir la información recabada y la respectiva denuncia para su procesamiento administrativo, previa medida cautelar de suspensión temporal tomada de conformidad a ordenanza municipal.

3.- Controlar el funcionamiento de los regentes forestales. En caso de incumplimiento remitir la denuncia a INAFOR.

4.- Otorgar permisos de aprovechamiento forestal de forma mancomunada (Alcaldía-INAFOR)

5.- Ejecutar resoluciones administrativas en la vía civil y penal, por conceptos de multa, daño ambiental y daño forestal.

6.- Otorgar permisos de aprovechamiento forestal no comercial.

CLAUSULA III: RESPONSABILIDADES DE LA ALCALDÍA DE DIPILTO

1.- Cumplir con el contenido del convenio

2.- Fortalecer el funcionamiento del fondo ambiental municipal.

3.- Designar un técnico del medioambiente y de los recursos naturales en la SEAM con los medios necesarios para poder supervisar las actividades de manejo forestal.

4.- La Secretaría Ambiental Municipal (SEAM - Unidad Ambiental) será la encargada de coordinar y ejecutar las acciones que conlleven al manejo adecuado del recurso forestal.

5.- Dar seguimiento a los permisos de aprovechamiento forestal, a las denuncias de carácter forestal y a los procesos administrativos, penales y civiles

6.- Declarar, delimitar e inventariar mediante ordenanza las áreas de protección municipal conforme la ley.

7.- Asignar un local (espacio físico) para la Oficina de la Delegación Municipal del INAFOR.

8.- Comunicar por escrito a las autoridades competentes las denuncias por infracciones a la legislación forestales.

9.- Emitir por escrito la opinión de denegación o aprobación de los PGMF y POAs de conformidad, mediante el procedimiento que se establecerá de consenso entre ambas Instituciones.

CLAUSULA IV: RESPONSABILIDADES DEL INAFOR

1.- Cumplir con el contenido del presente convenio.

2.- Gestionar ante el Fondo Nacional de Desarrollo forestal, un fondo complementario del 50 %, para el fortalecimiento del Fondo Ambiental Municipal.

3.- A cumplir y hacer cumplir la ley 462, su reglamento, la norma técnica y las disposiciones administrativas

4.- Apoyar la realización del inventario forestal en el municipio.

5.- Garantizarle a la Alcaldía toda la documentación de los Planes Generales de Manejo Forestal, POAs y todo lo relacionado al aprovechamiento y manejo forestal, del municipio.

6.- Apoyar la capacitación técnica especializada de la SEAM, comisión ambiental y actores locales en el manejo forestal

7.- Garantizar que el aprovechamiento forestal que se realice en el municipio sea bajo PGMF de conformidad a la legislación forestal.

8.- Nombrar un Delegado Municipal que atienda al municipio de forma permanente.

9.- Apoyar el manejo de la regeneración natural, reforestación, forestación, plantaciones forestales y viveros municipales.

CLAUSULA V: APORTES CONJUNTOS

1.- Cumplir con el contenido del convenio.

2.- Inspeccionar, supervisar y evaluar los planes de manejo forestal, darle seguimiento y aplicación de los procesos administrativos.

3.- Crear y mantener actualizado un registro forestal municipal o banco de información (Inventario, reforestación, PGMF, Planes de Operativos, industrias forestal, motosierras, planes de leña).

4.- Gestionar fondos del FONADEFO para alimentar el Fondo Municipal Ambiental.

5.- Coordinar las visitas de campo para el monitoreo y seguimiento de la actividad forestal.

6.- Crear estrategias necesarias para mantener la vigilancia, fomento y protección del recurso forestal, gestión de fondos para fortalecer la CAM y las Brigadas de Prevención y Control.

7.- Establecer puestos de control de productos forestales en sitios estratégicos del municipio.

8.- Coordinar acciones en la gestión de recursos económicos, públicos, privados, nacionales e internacionales, para el cumplimiento del presente convenio en el municipio.

9.- Elaborar, gestionar, implementar y evaluar el plan de prevención, mitigación y control de incendios forestales.

10.- Promover y divulgar ampliamente la ejecución de los diferentes instrumentos de planificación: plan de acción forestal y plan ambiental municipal, entre otros.

11.- Implementar un plan de capacitación dirigidos al sector forestal del municipio.

12.- Definir el procedimiento a utilizar para la aprobación o denegación de los PGMF entre las representaciones de INAFOR Y AMUNSE (Comisión Negociadora) en un término de 60 días después de firmado el convenio.

13.- Promover una iniciativa de Ley que permita recuperar las multas por efecto de las resoluciones administrativas y falta de ejecución a favor del fondo ambiental municipal del municipio para la recuperación forestal.

CLAUSULA SEXTA: RESCISIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes cuando existan razones suficientes para ello, debiendo manifestarlo por escrito a la otra parte.

CLAUSULA SEPTIMA: DURACIÓN, VIGENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CONVENIO.

Este convenio tendrá una duración de un año pudiendo ser renovado por un periodo igual o mayor si las partes lo consideran conveniente en dependencia de los resultados obtenidos, y entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Diario Oficial. En fe de lo cual firmamos en dos tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Ocotol, a los doce días del mes de Julio del 2006. Indalecio Rodríguez Alaniz, Director Ejecutivo.- Francys del Carmen Averruz González, Alcaldesa Municipal.- Ante mí: Lic. Luisa Amada Toruño, Abogado y Notario Público.

CONVENIO DE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES FORESTALES A LA ALCALDÍA DE SAN FERNANDO

Nosotros, Indalecio Aniceto Rodríguez Alaniz; mayor de edad, casado, Doctor en Medicina Veterinaria, de este domicilio, cédula de identidad No. 161-160138-0003N; en su carácter de Director Ejecutivo del Instituto Nacional Forestal, de conformidad al Acuerdo Presidencial No. 279-03 publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 136 del veintiuno de Julio del año dos mil tres y Danilo de Jesús Centeno Sevilla, mayor de edad, soltero, profesor, cédula de identidad No. 481 - 060675 - 0002M, en el carácter de Alcalde del Municipio de San Fernando, Departamento de Nueva Segovia, de conformidad a credencial emitida por el Consejo Supremo Electoral, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 241 del trece de Diciembre del año dos mil cuatro, convenimos celebrar el presente convenio de conformidad a las siguientes cláusulas.

CONSIDERANDO:

I

Que la Constitución Política establece que los recursos naturales son propiedad del Estado; que los Nicaragüenses es tenemos derecho de habitar en un ambiente saludable y la obligación de la preservación y rescate del medio ambiente y de los recursos naturales.

II

Que de conformidad a la Ley de Municipios (Ley 40 y su reforma), el Municipio es la unidad base de la división política administrativa del país y cualquier materia que incida en el desarrollo socio económico de la circunscripción territorial y cualquier función que pueda ser cumplida de manera eficiente dentro de su jurisdicción, debe estar reservada para el ámbito de su competencia.

III

Que el municipio de San Fernando ha fortaleciendo sus capacidades organizativas, técnicas y de gestión con perspectivas hacia la descentralización del sector forestal.

IV

Que la Ley de Conservación Fomento y Desarrollo Sostenible del Sector Forestal (Ley 462), establece que los Gobiernos Municipales, previa aprobación de sus respectivos consejos municipales, podrán celebrar convenios de delegación de atribuciones forestales con el Instituto Nacional Forestal.

V

Que la Alcaldía Municipal de San Fernando, en aras de mejorar los mecanismos de coordinación y concertación interinstitucional y establecer las medidas necesarias para el control, vigilancia y seguimiento a la actividad forestal en su territorio, ha convenido celebrar el presente convenio con el INAFOR bajo las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO:

OBJETIVO GENERAL:

Establecer mecanismos que conlleven al gobierno municipal ejercer mayor autonomía en la administración de los recursos forestales, basado en su capacidad técnica y organizativa en coordinación con la entidad rectora del sector forestal.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1.- Coordinar acciones que conlleve al gobierno municipal a fortalecer su autonomía, mejorar su gestión, administración y manejo sostenible de los recursos forestales.

2.- Contribuir a la regulación, protección, control, seguimiento y vigilancia forestal, fundamentado en la capacidad técnica y organizativa propia del municipio.

- 3.- Promover la rehabilitación de los ecosistemas forestales degradados.
- 4.- Promover y fortalecer la creación, reglamentación y funcionamiento del fondo ambiental municipal.
- 5.- Fomentar la transformación de los recursos forestales en beneficio de la población local de conformidad al artículo 36 de la Ley 462.
- 6.- Mejorar la coordinación entre ambas instituciones para que el municipio accese a los recursos financieros que por efecto de la Ley 462 le corresponde en cuanto a impuestos forestales (multas, subasta e impuestos)
- 7.- Coordinar acciones en la búsqueda de recursos económicos públicos, privados, nacionales e internacionales para el desarrollo forestal del municipio.
- 8.- Fortalecer las capacidades técnicas, administrativas y legales a través del programa de capacitación especializada, del Instituto Nacional Forestal, hacia las Alcaldía Municipal para el cumplimiento de actividades delegadas.

CLAUSULA II: DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL INAFOR A LA ALCALDIA DE SAN FERNANDO

El Instituto Nacional Forestal delega las siguientes atribuciones a la Alcaldía Municipal de San Fernando:

1. Realizar inspecciones, monitoreo, control y seguimiento a toda la cadena de aprovechamiento forestal (bosque, aserraderos vía pública, etc.), retención de recursos forestales y medios de transporte en caso de incumplimiento de la legislación forestal vigente, sin perjuicio de la normativa técnica de aserradero 05 -003-99.
- 2.- Inspeccionar los planes de manejo forestal y remitir la información recabada y la respectiva denuncia para su procesamiento administrativo, previa medida cautelar de suspensión temporal tomada de conformidad a ordenanza municipal.
- 3.- Controlar el funcionamiento de los regentes forestales. En caso de incumplimiento remitir la denuncia a INAFOR.
- 4.- Otorgar permisos de aprovechamiento forestal de forma mancomunada (Alcaldía-INAFOR)
- 5.- Ejecutar resoluciones administrativas en la vía civil y penal, por conceptos de multa, daño ambiental y daño forestal.
- 6.- Otorgar permisos de aprovechamiento no comercial

CLAUSULA III: RESPONSABILIDADES DE LA ALCALDÍA DE SAN FERNANDO

- 1.- Cumplir con el contenido del convenio
- 2.- Crear y reglamentar el funcionamiento del fondo ambiental municipal.
- 3.- Designar un técnico del medioambiente y de los recursos naturales en la SEAM con los medios necesarios para poder supervisar las actividades de manejo forestal.
- 4.- La Secretaría Ambiental Municipal (SEAM - Unidad Ambiental) será la encargada de coordinar y ejecutar las acciones que conlleven al manejo adecuado del recurso forestal.
- 5.- Dar seguimiento a los permisos de aprovechamiento forestal, a las denuncias de carácter forestal y a los procesos administrativos, penales y civiles

6.- Declarar, delimitar e inventariar mediante ordenanza las áreas de protección municipal conforme la ley.

7.- Asignar un local (espacio físico) para la Oficina de la Delegación Municipal del INAFOR.

8.- Comunicar por escrito a las autoridades competentes las denuncias por infracciones a la legislación forestales.

9.- Emitir por escrito la opinión de denegación o aprobación de los PGMF y POAs de conformidad, mediante el procedimiento que se establecerá de consenso entre ambas Instituciones.

CLAUSULA IV: RESPONSABILIDADES DEL INAFOR

1.- Cumplir con el contenido del presente convenio.

2.- Gestionar ante el Fondo Nacional de Desarrollo forestal, un fondo complementario del 50 %, para el fortalecimiento del Fondo Ambiental Municipal.

3.- A cumplir y hacer cumplir la ley 462, su reglamento, la norma técnica y las disposiciones administrativas

4.- Apoyar la realización del inventario forestal en el municipio.

5.- Garantizarle a la Alcaldía toda la documentación de los Planes Generales de Manejo Forestal, POAs y todo lo relacionado al aprovechamiento y manejo forestal, del municipio.

6.- Apoyar la capacitación técnica especializada de la SEAM, comisión ambiental y actores locales en el manejo forestal

7.- Garantizar que el aprovechamiento forestal que se realice en el municipio sea bajo PGMF de conformidad a la legislación forestal.

8.- Nombrar un Delegado Municipal que atienda al municipio de forma permanente.

9.- Apoyar el manejo de la regeneración natural, reforestación, forestación, plantaciones forestales y viveros municipales.

CLAUSULA V: APORTES CONJUNTOS

1.- Cumplir con el contenido del convenio.

2.- Inspeccionar, supervisar y evaluar los planes de manejo forestal, darle seguimiento y aplicación de los procesos administrativos.

3.- Crear y mantener actualizado un registro forestal municipal o banco de información (Inventario, reforestación, PGMF, Planes de Operativos, industrias forestal, motosierras, planes de leña).

4.- Gestionar fondos del FONADEFO para alimentar el Fondo Municipal Ambiental.

5.- Coordinar las visitas de campo para el monitoreo y seguimiento de la actividad forestal.

6.- Crear estrategias necesarias para mantener la vigilancia, fomento y protección del recurso forestal, gestión de fondos para fortalecer la CAM y las Brigadas de Prevención y Control.

7.- Establecer puestos de control de productos forestales en sitios estratégicos del municipio.

8.- Coordinar acciones en la gestión de recursos económicos, públicos, privados, nacionales e internacionales, para el cumplimiento del presente convenio en el municipio.

9.- Elaborar, gestionar, implementar y evaluar el plan de prevención, mitigación y control de incendios forestales.

10. Promover y divulgar ampliamente la ejecución de los diferentes instrumentos de planificación: plan de acción forestal y plan ambiental municipal, entre otros.

11.- Implementar un plan de capacitación dirigidos al sector forestal del municipio.

12.- Definir el procedimiento a utilizar para la aprobación o denegación de los PGMF entre las representaciones de INAFOR Y AMUNSE (Comisión Negociadora) en un término de 60 días después de firmado el convenio.

13.- Promover una iniciativa de Ley que permita recuperar las multas por efecto de las resoluciones administrativas y falta de ejecución a favor del fondo ambiental municipal del municipio para la recuperación forestal.

CLAUSULA SEXTA: RESCISIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes cuando existan razones suficientes para ello, debiendo manifestarlo por escrito a la otra parte.

CLAUSULA SEPTIMA: DURACIÓN, VIGENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CONVENIO.

Este convenio tendrá una duración de un año pudiendo ser renovado por un periodo igual o mayor si las partes lo consideran conveniente en dependencia de los resultados obtenidos, y entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Diario Oficial. En fe de lo cual firmamos en dos tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Ocotlán, a los doce días del mes de Julio del 2006. Indalecio Rodríguez Alaniz, Director Ejecutivo.- Danilo de Jesús Centeno Sevilla, Alcalde Municipal.- Ante mí: Lic. Luisa Amada Toruño, Abogado y Notario Público.

Reg. No. 13668 - M. 1908594 - Valor C\$ 425.00

CONVENIO DE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES FORESTALES A LA ALCALDÍA DE CIUDAD ANTIGUA

Nosotros, Indalecio Aniceto Rodríguez Alaniz; mayor de edad, casado, Doctor en Medicina Veterinaria, de este domicilio, cédula de identidad No. 161-160138-0003N; en su carácter de Director Ejecutivo del Instituto Nacional Forestal, de conformidad al Acuerdo Presidencial No. 279-03 publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 136 del veintiuno de Julio del año dos mil tres y Arnulfo Quiñónez Novoa, mayor de edad, mayor de edad, casado, oficinista, con número de cédula 481 - 481 - 191264 - 0006T, quien actúa en su calidad de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CIUDAD ANTIGUA, Nueva Segovia de conformidad con credencial emitida por el Consejo Supremo Electoral, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 241 del día trece de diciembre del año dos mil cuatro, convenimos celebrar el presente convenio de conformidad a la siguiente cláusulas.

CONSIDERANDO

I

Que la Constitución Política establece que los recursos naturales son propiedad del Estado; que los Nicaragüenses tenemos derecho de habitar en un ambiente saludable y la obligación de la preservación y rescate del medio ambiente y de los recursos naturales.

II

Que de conformidad a la Ley de Municipios (Ley 40 y su reforma), el Municipio es la unidad base de la división política administrativa del país y cualquier materia que incida en el desarrollo socio económico de la circunscripción territorial y cualquier función que pueda ser cumplida de manera eficiente dentro de su jurisdicción, debe estar reservada para el ámbito de su competencia.

III

Que el municipio de Ciudad Antigua ha fortaleciendo sus capacidades organizativas, técnicas y de gestión con perspectivas hacia la descentralización del sector forestal.

IV

Que la Ley de Conservación Fomento y Desarrollo Sostenible del Sector Forestal (Ley 462), establece que los Gobiernos Municipales, previa aprobación de sus respectivos consejos, podrán celebrar convenios de delegación de atribuciones forestales con el Instituto Nacional Forestal.

V

Que la Alcaldía Municipal de Ciudad Antigua de en aras de mejorar los mecanismos de coordinación y concertación interinstitucional y establecer las medidas necesarias para el control, vigilancia y seguimiento a la actividad forestal en su territorio, ha convenido celebrar el presente convenio con el INAFOR bajo las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO:**OBJETIVO GENERAL:**

Establecer mecanismos que conlleven al gobierno municipal ejercer mayor autonomía en la administración de los recursos forestales, basado en su capacidad técnica y organizativa en coordinación con la entidad rectora del sector forestal.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- 1.- Coordinar acciones que conlleve al gobierno municipal a fortalecer su autonomía, mejorar su gestión, administración y manejo sostenible de los recursos forestales.
- 2.- Contribuir a la regulación, protección, control, seguimiento y vigilancia forestal, fundamentado en la capacidad técnica y organizativa propia del municipio.
- 3.- Promover la rehabilitación de los ecosistemas forestales degradados.
- 4.- Promover y fortalecer la creación, reglamentación y funcionamiento del fondo ambiental municipal.
- 5.- Fomentar la transformación de los recursos forestales en beneficio de la población local de conformidad al artículo 36 de la Ley 462.
- 6.- Mejorar la coordinación entre ambas instituciones para que el municipio accese a los recursos financieros que por efecto de la Ley 462 le corresponde en cuanto a impuestos forestales (multas, subasta e impuestos)
- 7.- Coordinar acciones en la búsqueda de recursos económicos públicos, privados, nacionales e internacionales para el desarrollo forestal del municipio.
- 8.- Fortalecer las capacidades técnicas, administrativas y legales a través del programa de capacitación especializada, del Instituto Nacional Forestal, hacia las Alcaldía Municipal para el cumplimiento de actividades delegadas.

CLAUSULA II: DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL INAFOR A LA ALCALDIA DE CIUDAD ANTIGUA

El Instituto Nacional Forestal delega las siguientes atribuciones a la Alcaldía Municipal de Ciudad Antigua

1. Realizar inspecciones, monitoreo, control y seguimiento a toda la cadena de aprovechamiento forestal (bosque, aserraderos vía pública, etc.), retención de recursos forestales y medios de transporte en caso de incumplimiento de la legislación forestal vigente, sin perjuicio de la normativa técnica de aserradero 05 -003-99.
- 2.- Inspeccionar los planes de manejo forestal y remitir la información recabada y la respectiva denuncia para su procesamiento administrativo, previa medida cautelar de suspensión temporal tomada de conformidad a ordenanza municipal.
- 3.- Controlar el funcionamiento de los regentes forestales. En caso de incumplimiento remitir la denuncia a INAFOR.
- 4.- Otorgar permisos de aprovechamiento forestal de forma mancomunada (Alcaldía-INAFOR)
- 5.- Ejecutar resoluciones administrativas en la vía civil y penal, por conceptos de multa, daño ambiental y daño forestal.

CLAUSULA III: RESPONSABILIDADES DE LA ALCALDÍA DE CIUDAD ANTIGUA

- 1.- Cumplir con el contenido del convenio
- 2.- Fortalecer el funcionamiento del fondo ambiental municipal.
- 3.- Designar un técnico del medioambiente y de los recursos naturales en la SEAM con los medios necesarios para poder supervisar las actividades de manejo forestal.
- 4.- La Secretaría Ambiental Municipal (SEAM - Unidad Ambiental) será la encargada de coordinar y ejecutar las acciones que conlleven al manejo adecuado del recurso forestal.
- 5.- Dar seguimiento a los permisos de aprovechamiento forestal, a las denuncias de carácter forestal y a los procesos administrativos, penales y civiles
- 6.- Declarar, delimitar e inventariar mediante ordenanza las áreas de protección municipal conforme la ley.
- 7.- Asignar un local (espacio físico) para la Oficina de la Delegación Municipal del INAFOR.
- 8.- Comunicar por escrito a las autoridades competentes las denuncias por infracciones a la legislación forestales.
- 9.- Emitir por escrito la opinión de denegación o aprobación de los PGMF y POAs de conformidad, mediante el procedimiento que se establecerá de consenso entre ambas Instituciones.

CLAUSULA IV: RESPONSABILIDADES DEL INAFOR

- 1.- Cumplir con el contenido del presente convenio.
- 2.- Gestionar ante el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal, un fondo complementario del 50 %, para el fortalecimiento del Fondo Ambiental Municipal.
- 3.- A cumplir y hacer cumplir la ley 462, su reglamento, la norma técnica y las disposiciones administrativas

- 4.- Apoyar la realización del inventario forestal en el municipio.
- 5.- Garantizarle a la Alcaldía toda la documentación de los Planes Generales de Manejo Forestal, POAs y todo lo relacionado al aprovechamiento y manejo forestal, del municipio.
- 6.- Apoyar la capacitación técnica especializada de la SEAM, comisión ambiental y actores locales en el manejo forestal
- 7.- Garantizar que el aprovechamiento forestal que se realice en el municipio sea bajo PGMF de conformidad a la legislación forestal.
- 8.- Nombrar un Delegado Municipal que atienda al municipio de forma permanente.
- 9.- Apoyar el manejo de la regeneración natural, reforestación, forestación, plantaciones forestales y viveros municipales.

CLAUSULA V: APORTES CONJUNTOS

- 1.- Cumplir con el contenido del convenio.
- 2.- Inspeccionar, supervisar y evaluar los planes de manejo forestal, darle seguimiento y aplicación de los procesos administrativos.
- 3.- Crear y mantener actualizado un registro forestal municipal o banco de información (Inventario, reforestación, PGMF, Planes de Operativos, industrias forestal, motosierras, planes de leña).
- 4.- Gestionar fondos del FONADEFO para alimentar el Fondo Municipal Ambiental.
- 5.- Coordinar las visitas de campo para el monitoreo y seguimiento de la actividad forestal.
- 6.- Crear estrategias necesarias para mantener la vigilancia, fomento y protección del recurso forestal, gestión de fondos para fortalecer la CAM y las Brigadas de Prevención y Control.
- 7.- Establecer puestos de control de productos forestales en sitios estratégicos del municipio.
- 8.- Coordinar acciones en la gestión de recursos económicos, públicos, privados, nacionales e internacionales, para el cumplimiento del presente convenio en el municipio.
- 9.- Elaborar, gestionar, implementar y evaluar el plan de prevención, mitigación y control de incendios forestales.
10. Promover y divulgar ampliamente la ejecución de los diferentes instrumentos de planificación: plan de acción forestal y plan ambiental municipal, entre otros.
- 11.- Implementar un plan de capacitación dirigidos al sector forestal del municipio.
- 12.- Definir el procedimiento a utilizar para la aprobación o denegación de los PGMF entre las representaciones de INAFOR Y AMUNSE (Comisión Negociadora) en un término de 60 días después de firmado el convenio.
- 13.- Promover una iniciativa de Ley que permita recuperar las multas por efecto de las resoluciones administrativas y falta de ejecución a favor del fondo ambiental municipal del municipio para la recuperación forestal.

CLAUSULA SEXTA: RESCISIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes cuando existan razones suficientes para ello, debiendo manifestarlo por escrito a la otra parte.

CLAUSULA SEPTIMA: DURACIÓN, VIGENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CONVENIO.

Este convenio tendrá una duración de un año pudiendo ser renovado por un periodo igual o mayor si las partes lo consideran conveniente en dependencia de los resultados obtenidos, y entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Diario Oficial. En fe de lo cual firmamos en dos tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Ocotlán, a los doce días del mes de Julio del 2006. Indalecio Rodríguez Alaniz, Director Ejecutivo. Arnulfo Quiñónes Novoa, Alcalde Municipal.- Ante mí, Lic. Luisa Amada Toruño, Abogado y Notario Público.

ALCALDIA

ALCALDIA MUNICIPAL SAN RAFAEL DEL NORTE

Reg. No. 14456- M. 1935554 – Valor C\$ 510.00

RESOLUCIÓN N° 2809-627

El Alcalde Municipal de San Rafael del Norte, Departamento de Jinotega, en uso de las facultades que la Ley le confiere, hace saber a todos habitantes que el concejo municipal ha aprobado la siguiente resolución.

Considerando

Capítulo I

Arto 1. Que en el camino que conduce desde la comunidad de Las Lajas, hasta la comunidad de La Unión, por la propiedad del señor Santos Mairena, desde hace más de cincuenta años, la población ha hecho uso del mismo sin interrupción y, desde hace más de diez años, el entonces gobierno municipal presidido por don César Iván Cano, con el aporte de la comunidad, realizó la apertura de la trocha y no hubo oposición de persona alguna, ni mucho menos del señor Santos Mairena.

Arto 2. Que de acuerdo a la legislación vigente de nuestro país, la población de las comunidades de Las Lajas y La Unión, no solo tiene necesidad si no también el derecho a una entrada libre, misma que de ninguna manera puede estar por debajo del interés privado o de propiedad. Derecho que de acuerdo al arto 44 Cn, en virtud de la función social de la propiedad, este derecho está sujeto por causa de utilidad pública o del mismo interés social.

Arto 3. Que el gobierno municipal, tiene competencias en todas las materias que incidan en el desarrollo socio económico dentro la circunscripción municipal. Tienen el deber y el derecho de resolver, bajo su responsabilidad.

Arto 4. Que el concejo municipal es la máxima autoridad normativa del gobierno local, quien es el encargado de establecer las directrices fundamentales de la gestión municipal en los asuntos económicos, políticos y sociales.

Arto 5. Que este concejo municipal no solo tiene competencias y funciones normativas, administrativas y deliberativas, si no que también lo asume como obligación, velar y resolver bajo su competencia, sobre asuntos sociales en beneficio de la comunidad.

Por Tanto

Capítulo II

Arto 6. De conformidad a lo establecido al Arto 44 y 177 CN, Arto 2, 6, 25 y 28 numeral 4, de la Ley 40- y sus reformas 261, Ley de municipios publicada en la gaceta diario oficial N°. 155 del 17 de agosto de 1988 y gaceta diario oficial N° 162, del 26 de agosto de 1997. Arto 2, párrafo 2°,

Arto 14, 15, 17 y 26 del reglamento de esta misma Ley.

Objetivo General

Capítulo III.

Arto 7. Garantizar el libre tránsito a la población en general de las comunidades de Las Lajas y La Unión a través de un instrumento legal, que les permita movilizarse hacia las comunidades circunvecinas y la cabecera municipal.

Resuelve

Capítulo IV.

Arto 8. Este concejo resuelve declarar de utilidad pública, todo el perímetro de la carretera en propiedad, del señor Santos Mairena, la que ha servido y seguirá sirviendo de entrada o derecho de vía pública a las comunidades Las Lajas, La Unión, de esta circunscripción municipal.

Arto 9. Que el único dueño del área declarada de utilidad pública, será la alcaldía municipal de San Rafael del Norte, quien indemnizará al despropiado, conforme al valor catastral y de acuerdo a lo contemplado en la legislación vigente en nuestro país.

Definiciones

Capítulo V.

Arto 10. De acuerdo al reglamento de la Ley 40 -261 Ley de Municipios, resolución municipal, es un instrumento administrativo sancionado por el concejo municipal, que contiene normas de aplicación particular sobre asuntos específicos de interés local.

Arto 11. Son funciones normativas del concejo municipal, las que establecen las orientaciones generales en los asuntos económicos, políticos y sociales del municipio y las orientaciones particulares sobre temas específicos de interés comunitario, expresados a través de ordenanzas o resoluciones.

Arto 12. Son Funciones deliberativas del concejo, discutir temas relacionados con la vida y problemas de los pobladores y tomar acuerdos para resolverlos.

Arto 13. La presente resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación o tabla de avisos. Es de manera definitiva y su ejecución estará bajo la responsabilidad del alcalde municipal.

Dado en la sala de sesiones de la alcaldía municipal de San Rafael del Norte, a los veintiocho días del mes de septiembre, del año dos mil seis, entres hojas de papel membretado de esta municipalidad. Publíquese. Edman Rufino Aráuz Blandón, Alcalde Municipal San Rafael del Norte.- Blas de Jesús Villagra González, Secretario del Concejo San Rafael del Norte.

2-1

UNIVERSIDADES

Reg. No. 14102 - M. 1927614 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, (UCN), certifica que en el Libro de Registro de Títulos Tomo II, de la Dirección de Registro Académico, Rola con el Número 005, en la Página 048, la inscripción del Título que íntegramente dice: La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua (UCN), procede a inscribir el Título que íntegramente dice: Hay un escudo de UCN. LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA. Considerando que conforme a todos los requisitos de ley y académicos exigidos.

CAROLINA ADELAIDA AGUIRRE CACERES, ha superado el programa de estudios de Maestría en su calidad de especialización y en virtud de las potestades

otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto otorga el presente **Título de Master en Alta Gerencia en la Administración Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil seis. Firma Ilegible/ Ing. Gilberto Cuadra, Rector. Firma Ilegible, Doctor Hernán Estrada Santamaría, Secretario General. Firma Ilegible, Doctor Fanor Avendaño, Director INEH. Firma Ilegible, Licenciada Pastora Tenorio López, Directora de Registro. Hay un sello por cada firma. Registrado en el Tomo II, Número 005, Página 048, del libro de Títulos de Registros de Post-gradados y Maestrías.

Managua, Nicaragua, treinta de agosto del año dos mil seis. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiséis de septiembre del año dos mil seis. Lic. Pastora Tenorio López, Directora de Registro Académico, Universidad Central de Nicaragua.

Reg. No. 14011 - M. 1115732/1927530 - Valor C\$ 130.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA: que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XIII de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 049 en el Folio 049 la inscripción del Título que íntegramente dice: Hay una foto en la parte superior derecha. Número 049. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado considerando que:**

DEYANIRAMARIALANDEROROMERO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **por tanto** le extiende el Título de **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil seis. Firma ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma ilegible, Arquitecta, Sandra Virginia Montoya, Decana. Hay un sello seco de la Rectoría impregnada en una estampa dorada.

Registrado con el Número 049, Folio, 049, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 02 de septiembre del año 2006. Firma Ilegible, Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de septiembre del año dos mil seis. Firma ilegible. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico. Hay un sello".

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado. Managua, dos de septiembre del año dos mil seis. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena, Director de Registro Académico.

Reg. No. 14037 - M. 1081960/1927567 - Valor C\$ 130.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA: que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XIII de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 042 en el Folio 042 la inscripción del Título que íntegramente dice: Número 042. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado considerando que:**

MARIA AUXILIADORA PEREZ CORRALES, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **por tanto** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil seis. Firma ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma ilegible, Lic. Eduardo García Montenegro, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnada en una estampa dorada.

Registrado con el Número 042, Folio, 042, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 02 de septiembre del año 2006. Firma ilegible, Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de septiembre del año dos mil seis. Firma ilegible. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico. Hay un sello. Hay una foto en la parte inferior derecha.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de septiembre del año dos mil seis. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena, Director de Registro Académico.

Reg. No. 14038 - M. 1514913/1927574 - Valor C\$ 130.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA: que en el Libro Registro de Títulos Tomo XI de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 084 en el Folio 084 la inscripción del Título que íntegramente dice: Número 084. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado considerando que:**

JAIME JAVIER BALDIZON ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil cinco. Firma ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma ilegible, Lic. Eduardo García Montenegro, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 084, Folio, 084, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 03 de septiembre del año 2005. Firma ilegible, Licenciada Mayling Montero Lau. Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de septiembre del año dos mil cinco. Hay una foto en la parte inferior izquierda. Firma ilegible. Licenciada Mayling Montero Lau. Directora de Registro Académico. Hay un sello. Hay una foto en la parte inferior derecha.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de septiembre del año dos mil cinco. Licenciada Mayling Montero Lau, Director de Registro Académico.

Reg. No. 14020 - M. 1521695 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 181, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

EDMAR ANTONIO VANEGAS CORRALES, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los diez días del mes de enero del dos mil cinco.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 14062 - M. 1927600 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 294, Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería en Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

FATIMA ERIKA CARCAMO CHAVARRIA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cinco.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 14063 - M. 1927599 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 296, Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería en Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

MARIA MERCEDES CONTRERAS MARADIAGA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cinco.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 13998 - M. 1927525 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1284 Página, Tomo III, del Libro 1284 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

ANAMARGARITA ACETUNO GALEANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril del 2006.- Rector General (f) Ewenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 02 de mayo del 2006.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 14022 - M. 1927578 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 0338 Página 014, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad correspondiente a la Facultad de Humanidades, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST. POR CUANTO:**

DARLING ISABEL CASTRO GOMEZ, natural de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Comunicación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil seis.- Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón.- Secretaría General, Lic. Kathia Sehtman Tiomno.- Dirección Académica, Lic. Myriam M. Resa López.

Es conforme. Managua, 19 de agosto del 2006.- Silvia Arreaga C., Registro y Control.

Reg. No. 14058 - M. 1927611 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad "Jean Jacques Rousseau" certifica que bajo el Tomo I, Página 012, Línea 216, del libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Jean Jacques Rousseau-UNIJJAR. POR CUANTO:**

CESAR AUGUSTO ROJAS, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidos en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano-Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días de septiembre de dos mil seis. Rector Presidente. Secretario General.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 04 de septiembre de 2006. Lic. Sergio Altamirano Aráuz, Director Departamento de Registro Académico.

Reg. No. 14096 - M. 1927688 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 65, Tomo III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta Vice-Rectoría tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. POR CUANTO:**

MEYLING DEL CARMEN MARTINEZ OBREGON, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil cinco. El Rector General de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena.- El Presidente de la Junta Directiva, Lic. William González Campos. La Secretaria General, Lic. Marling Schiffman Membreño.

Es conforme a nuestros Libros de Registros. Managua, a los veinte días del junio del año dos mil seis.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice-rector Académico.

Reg. No. 14097 - M. 1927622 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que a la Página 083-084, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de CC.AA., que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

HEYNER FRANCISCO CALERO JAIME, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Ecología Agraria con Especialidad en Agricultura Sostenible**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Lic. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 03 de mayo de 2004.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 14098 - M. 1927624 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 081, Página 041, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Agraria**". **POR CUANTO:**

MANUEL SALVADOR FERNANDEZ VALLE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional Juigalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Director del Centro, Aristides Tablada Calero.- Secretario General, Ronald José Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de febrero del año dos mil cinco.- Lic. Darling J. Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 14156- M. 1927728 - Valor C\$ 85.00

REPOSICION DE TITULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, informa que se ha solicitado reposición de Título de: **LICENCIADA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS**, extendido por esta Universidad el 20 de octubre de 2005, a nombre de **ROSA BELIZA MINA LOPEZ**,

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de esta publicación.

Managua, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos seis. Nivea González Rojas, Secretaria General

Reg. No. 14155 - M. 1927754 - Valor C\$ 130.00

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional de Ingeniería hace constar que en el Acta No. 11-98 del día 10 de diciembre de 1998, se encuentra registrado el siguiente Acuerdo de Reconocimiento de Título Profesional, que textualmente dice: “Acuerdo No.5: El Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 89, Arto. 15 y 16 y el Arto. 9, inciso 2, publicado en La Gaceta, Diario Oficial y con base al Reglamento de Reconocimiento de Títulos Profesionales, aprobado por el Consejo Universitario, en la Sesión Extraordinaria No. 9 del día 15 de noviembre /2000, Acuerdo No. 3, resuelve:

Aprobar la solicitud de Reconocimiento Profesional del Sr. **OSCAR HUMBERTO MORRAZ MORALES**, de nacionalidad Nicaragüense y en consecuencia se declara legalmente válido y reconocido en Nicaragua el Título de **Ing. Civil**, extendido por la Universidad de Arquitectura, Ingeniería Civil y Geodesia Sofía-Bulgaria el 8 de abril de 1997 previo cumplimiento de lo dispuesto en los Artos. 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 y 13 del Reglamento de Reconocimiento de Títulos Profesionales, la Secretaría General extenderá certificación del presente Acuerdo para su inscripción en la Oficina de Registro y ulterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial, a instancia y por cuenta del solicitante.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil. Ing. Lic. Jorge E. Morales Sequeira, Secretario General – UNI.

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, hace constar que la presente certificación fue inscrita bajo Partida No. 216, Folio 220, Tomo I del Libro de Títulos obtenidos en el extranjero que lleva la Universidad Nacional de Ingeniería.

Managua, Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil cuatro. Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro UNI.

Reg. No. 14151 – M. 1927724 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 093, Folio 0003, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Derecho, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

MARVIN ANTONIO MIRANDA SILVA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO** le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de agosto del año 2006.

Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Suzy Duriez González. El Decano de la Facultad, Msc. Francisco Jácamo Ramírez. Lic. Sonia Castillo, Directora Registro Académico Central.

Reg. No. 14163 - M. 1927762 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 91, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

GUISSEL PATRICIA CORTEZ SALAZAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Carrera de Contaduría Públicas y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de julio del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdian.

Es conforme. León, 18 de julio de 2006.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 14162 - M. 1927747 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 21, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

KAREN ISABEL RAMONAGONZALEZ MONTENEGRO, ha cumplido todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdian.

Es conforme. León, 22 de septiembre de 2006.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 14221 - M. 1519910 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 10, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

Lis D´ AMOUR PEREZ SANTAMARIA, ha cumplido todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdian.

Es conforme. León, 27 de septiembre de 2006.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 14304 - M. 1637013 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 15, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JUAN CARLOS SHUR LOPEZ, ha cumplido todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdian.

Es conforme. León, 22 de septiembre de 2006.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 14218 - M. 1613785 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 426, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARIA ARLENIA HERRERA LEYTON, ha cumplido todos los requisitos establecidos por Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 24 de marzo de 2006.- Lic. Angela Fabiola Rivera Delgado, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 14220 - M. 1637893 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 393, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

KENIA ABIGAIL CASTRO RODRIGUEZ, ha cumplido todos los requisitos establecidos por Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 16 de diciembre de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 14219 - M. 1927798 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 286, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JORGE LUIS CARCACHE ESPINOZA, ha cumplido todos los requisitos establecidos por Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Alimentos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de agosto del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 21 de agosto de 2006.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 14217 - M. 1116279 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 61, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARTHA DEL ROSARIO GURDIAN ROCHA, ha cumplido todos los requisitos establecidos por Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de los Alimentos**, para que goce

de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 15 de julio de 2004.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 14305 - M. 1927853 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 379, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

FRANCIS DEL ROSARIO CALERO AGUERO, ha cumplido todos los requisitos establecidos por Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 30 de junio de 2006.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 14306 - M. 1927855 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 398, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARLENG ISADORA BUSTAMANTE GARCIA, ha cumplido todos los requisitos establecidos por Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de agosto del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 21 de agosto de 2006.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 14307 - M. 1927857 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 397, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

REYNAARACELY CASTELLON VALLEJOS, ha cumplido todos los requisitos establecidos por Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de agosto del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 21 de agosto de 2006.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 14211 - M. 1927814 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo Número 600, Página 300, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de graduados en el Instituto Politécnico de la Salud "Perla María Norori" que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR TANTO:**

LA SEÑORA BLANCA ROSA ESPINOZA GUTIERREZ, natural de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua ha aprobado en el Instituto Politécnico de la Salud "Perla María Norori" todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de junio del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 18 de junio de 2002.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director.

Reg. No. 14295 - M. 1927882 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 328, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

BRENDA MARIA CHENG, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 10 de mayo del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 14294 - M. 1927831 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 424, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:** **RAQUEL CAROLINA CHAVEZ CISNEROS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 4 de septiembre del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 14164 - M. 1927766 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 178, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La**

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". **POR CUANTO:**

TANIA ZINICA TELLER DE LEON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de septiembre del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 14165 - M. 1927748 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 180, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

EDUVIGES DE LOS ANGELES RUIZ GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de septiembre del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 14168 - M. 1927738 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 180, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

PEDRO BELTRAN MORALES RAMIREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 27 de septiembre del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 14166 - M. 1927750 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 135, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

MIGUEL ANGEL GOMEZ COREA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 8 de septiembre del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 14167 - M. 1927740 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 134, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

EVA MARIA LOPEZ ZEPEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial y de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 8 de septiembre del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 14214 - M. 1927800 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 496, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

HELLEN ESTELA ULLITTE MOORE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería Materno Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 8 de agosto de 2006.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 14292- M. 1927889 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 267, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

PAOLA JAVIERA HERNANDEZ GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 11 de julio de 2005.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 14213 - M. 1927807 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 356, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JOHANNA DEL CARMEN LOPEZ DELGADILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Instituto Politécnico de la

Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 11 de octubre de 1999.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 14157 - M. 1927768 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 375, Tomo I del Libro de Registro de Título del Departamento de Derecho que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARIA INES TIJERINO VASQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 4 de septiembre de 2006.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 14215 - M. 1927802 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 362, Tomo I del Libro de Registro de Título del Departamento de Derecho que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ISAAC ALEXANDER RIOS LUNA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 8 de agosto de 2006.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 14216 - M. 1927786 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 142, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

FABIO DANILO GUTIERREZ HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 24 de febrero de 2006.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 14212 - M. 1927814 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 167, Tomo VII, Partida 2903 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

BLANCAROSA ESPINOZA GUTIERREZ, natural de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de julio del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro. Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veinte de septiembre del dos mil seis.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 14153 - M. 1927741 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 0376, Página 015, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST.** **POR CUANTO:**

ANDREAYOSABEL NARVAEZ GOMEZ, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Agosto del año dos mil seis.- Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón.- Secretaría General, Lic. Kathia Sehtman Tiomno.- Dirección Académica, Myriam M. Resa López.

Es conforme. Managua, 19 de Agosto del 2006.- Lic. Silvia Arreaga C., Registro y Control.

Reg. No. 14154 - M. 1927752 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua, (UNN) certifica que bajo la Página No. 040, Asiento No. 97, Tomo 1, del Libro de Registro de Título de graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA.** **POR CUANTO:**

DIANA IRENE SILES KUAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con Mención en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de noviembre del año dos mil cinco. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector.- Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General.- Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil cinco. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. No. 14158 - M.1659734 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, certifica que en la Página 039, bajo el Número 109, Tomo III del Libro de Registro del Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco.** **POR CUANTO:**

MARVIN JOSE MAIRENA GONZALEZ, natural de Somoto, Departamento de Madriz, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR CUANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agropecuario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad e Estelí, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de septiembre del año 2006. Rector de la Universidad, Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General, Lic. José Tulio Salinas Weimar.- Carlos Manuel Soza, Responsable de Registro Académico, UCATSE.

Reg. No. 14159 - M.1659733 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, certifica que en la Página 039, bajo el Número 110, Tomo III del Libro de Registro del Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco.** **POR CUANTO:**

CAIRO EMILIO ACEVEDO LOPEZ, natural de Yalaguina, Departamento de Madriz, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR CUANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agropecuario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad e Estelí, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de septiembre del año 2006. Rector de la Universidad, Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General, Lic. José Tulio Salinas Weimar.- TSF Carlos Manuel Soza, Responsable de Registro Académico, UCATSE.

Reg. No 14160 -M. 1927763 -Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1219 Páginas Tomo III, del Libro 1219 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.-** **POR CUANTO:**

KAREN LIZETH MORALES MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril de 2006.- Rector General (f) Ewenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme. Managua, 02 de mayo del 2006. Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No 14223 -M. 1927780 -Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1638 Páginas Tomo IV, del Libro 1638 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.-** **POR CUANTO:**

ORLANDO DE JESUS ROJAS FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.- **POR**

TANTO: Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de septiembre de 2006.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme. Managua, 25 de septiembre de 2006. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No 14222 -M. 1927789 -Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1477 Páginas Tomo III, del Libro 1477 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

URANIALISSETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril de 2006.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme. Managua, 05 de mayo de 2006. Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No 14293 -M. 1927871 -Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1626 Páginas Tomo IV, del Libro 1626 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

LEDY DEL SOCORRO ALVAREZ AMPIE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de septiembre de 2006.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme. Managua, 25 de septiembre de 2006. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 14152 - M. 1927731 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 05, Página 134, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

FANNY ALICIA PALMA BAEZ, natural de Nueva Guinea, Departamento de R.A.A.S., República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniera en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio del año dos mil seis.- Rector Fundador de la Universidad, Dra. Olga

María del S. Soza Bravo.- Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza.- Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 14190 - M. 1927805 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. II, Página 130, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JOHANNA PATRICIA ROSALES PLATA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil cinco.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.-Decano de la Facultad, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 14150 - M. 1927719 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 209, Tomo V, Partida 627 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”.** **POR CUANTO:**

MARICELA VILCHEZ TENORIO, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de enero del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua, ocho de marzo del 2004.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 14192 - M. 1927821 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 262, Tomo V, Partida 786 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”.** **POR CUANTO:**

ANIELKA LUCIA MEJIA TORRES, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de abril del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua, treinta de abril del 2004.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 14169 - M. 1927777 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 0121, Tomo VI, Partida 1560 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

XIOMARA ELIZABETH MENDOZA PAIZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua, quince de marzo del 2005.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 14188 - M. 1927783 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 153, Página 052, Tomo 1, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

MARIA MAGDALENA AMPIE GARCIA, natural de San Marcos, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil seis. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Ingeniero Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Dr. Hernán Estrada Santamaría. Lic. Pastora Tenorio López, Directora, Registro Académico Central.

Reg. No. 14301 - M. 1927875 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 241, Página 076, Tomo 1, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Medicina Veterinaria y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

JOSE NOEL PEREZ UBEDA, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Doctor en Medicina Veterinaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil seis. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Ingeniero Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Dr. Hernán Estrada Santamaría. Lic. Pastora Tenorio López, Directora, Registro Académico Central.

Reg. No. 14302 - M. 1927874 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 242, Página 076, Tomo 1, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Medicina Veterinaria y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

FABRICIO JOSE PEREZ UBEDA, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Doctor en Medicina Veterinaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil seis. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Ingeniero Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Dr. Hernán Estrada Santamaría. Lic. Pastora Tenorio López, Directora, Registro Académico Central.

Reg. No. 14303 - M. 1927879 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 243, Página 076, Tomo 1, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Medicina Veterinaria y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

CARLOSABEL HERRERA HERRERA, natural de La Concordia, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Doctor en Medicina Veterinaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil seis. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Ingeniero Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Dr. Hernán Estrada Santamaría. Lic. Pastora Tenorio López, Directora, Registro Académico Central.

Reg. No. 14195 - M. 1927843 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No.28, Partida No. 54, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad de Managua, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA”**. **POR CUANTO:**

JUDITH MARIELA ESPINOZA PERALTA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Ing. Dora Meza Cornavaca.- El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila.- El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del 2006.- Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. No. 14196 - M. 1927846 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad

de Managua, certifica que bajo el Folio No.28, Partida No. 55, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad de Managua, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA”**. **POR CUANTO:**

JULIA YADIRA HERRERA RUIZ, natural de Siuna, Departamento de Región Autónoma Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Ing. Dora Meza Cornavaca.- El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila.- El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del 2006.- Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. No. 14189 - M. 1927796 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (U.A.C.H), Certifica que a la página Ciento Ocho, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de CHINANDEGA – POR CUANTO:**

CENEIDA ELIZAVEC ZACARIAS CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad: José Tinoco Tercero.- El Secretario General, Alvaro Alberto Fajardo Salgado.

Es conforme. Chinandega, veintiocho de agosto del año dos mil seis.- Lic. Milena del Socorro Dávila, Directora del Departamento de Registro.

Reg. No. 14191 – M. 1927813 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad **“Jean Jacques Rousseau”** certifica que en el Tomo 1, Página 012, Línea 213, del libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Jean Jacques Rousseau-UNIJJAR-POR CUANTO:**

MARICEL DEL CARMEN BRIONES ZAMORA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de **Ciencias Médicas**. **POR TANTO.** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil seis. Rector – Presidente. Secretario General. Conforme su original con el que fue debidamente cotejado.

Managua, 04 de septiembre de 2006. Lic. Sergio Altamirano Aráuz, Director Departamento de Registro Académico.

Reg. No. 14298 - M. 1099879 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica **“Redemptoris Mater”**, certifica que bajo el Número 331, Página 166, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

JEANNETTE DEL SOCORRO HERNANDEZ RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología Educativa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio de dos mil seis.-Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.-Rectora, Michelle Rivas Reyes,-Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete del mes de julio de dos mil seis.- Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 14193 - M. 1927827 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero. Certifica que bajo el Folio 5, No. 102, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de graduados que esta Institución, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que integra y literalmente dice: **La Universidad Martín Lutero**. **POR CUANTO:**

MARIA DANELIA VALENZUELA CASTRO, ha cumplido con los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los once días del mes de mayo de 2005. Firman: Msc. Dennise Salasblanca. Rectora de la Universidad.-Rev. Roberto Rojas Moya, Secretario General. Lic. Erick Pérez Chavarría. Director de Registro Académico. Lic. Cándida Rosa Molina Soza, Directora de Registro. UML

Reg. No. 14296 - M. 1927881 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 163, Tomo I del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. POR CUANTO:**

JOSE DAVID LOPEZ ARROLIGA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado en Administración y Dirección de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y tres días del mes de diciembre del año dos mil cuatro. El Rector General de la Universidad, Benjamín Cortes Marchena.- El Presidente de la Junta Directiva.-William González Campos. La Secretaria General, Marling Schiffman Membreño.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la Ciudad de Managua, a los veinte y dos días del mes de septiembre del año dos mil seis.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice-rector Académico.

Reg. No. 14297 - M. 1927888 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias jurídicas se inscribió mediante Número 81, Página 81, Tomo I, el Título a nombre de:

MARIA JOSE FANARODRIGUEZ BENAVIDES, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Relaciones**

Internacionales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al Primer día del mes de octubre del año dos mil seis. Presidente Fundador, Ph.D Luis Enrique Lacayo S.- Rector Dr. Gonzalo Espinoza Gaitán.- Secretario General MBA. Dagoberto Mejía Flores.- Director de Registro, MBA. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 01 de octubre del 2006. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. No. 14199 - M. 1927839 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 196, Página 196, Tomo I, el Título a nombre de:

AUGUSTO CESAR MORALES BERMUDEZ, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al Primer día del mes de octubre del año dos mil seis. Presidente Fundador, Ph.D Luis Enrique Lacayo S.- Rector, Dr. Gonzalo Espinoza Gaitán.- Secretario General, MBA. Dagoberto Mejía Flores.- Director de Registro, MBA. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 01 de octubre del 2006. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. No. 14203 - M. 1927848 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 194 Página 194 Tomo I, el Título a nombre de:

KARLA VANESSA GADEA GARCIA natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al Primer día del mes de octubre del año dos mil seis. Presidente Fundador, Ph.D Luis Enrique Lacayo S.- Rector, Dr. Gonzalo Espinoza Gaitán.- Secretario General, MBA. Dagoberto Mejía Flores.- Director de Registro, MBA. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 01 de octubre del 2006. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. No. 14201 - M. 1927824 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 46 Página 46 Tomo I, el Título a nombre de:

ALBALUZHERNANDEZHERNANDEZ natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones

orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho día del mes de septiembre del año dos mil tres. Rector de la Universidad, Msc. Luis Enrique Lacayo Sánchez.- Secretario General, Msc. Gonzalo José Espinoza Gaitán.- Resp. de Registro Académico, Msc. Karla Mercado Delgadillo.

Managua, dieciocho de septiembre del 2003. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. No. 14202 - M. 1927824 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 128 Página 128 Tomo I, el Título a nombre de:

ALBALUZHERNANDEZHERNANDEZ natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de octubre del año dos mil cinco. Presidente Fundador, Ph.D Luis Enrique Lacayo S.- Rector, Dr. Gonzalo Espinoza Gaitán.- Secretario General, MBA. Dagoberto Mejía Flores.- Director de Registro, MBA. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 01 de octubre del 2005. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. No. 14200 - M. 1927834 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 218 Página 218 Tomo I, el Título a nombre de:

ARACELLY MARGARITA SANDOVAL BUSTAMANTE natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Economía Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de octubre del año dos mil seis. Presidente Fundador, Ph.D Luis Enrique Lacayo S.- Rector, Dr. Gonzalo Espinoza Gaitán.- Secretario General, MBA. Dagoberto Mejía Flores.- Director de Registro, MBA. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 01 de octubre del 2005. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. No. 14205 - M. 1927795 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 254, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Marketing y Publicidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

LUCIA DEL CARMEN ACEVEDO, natural de Tola, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Marketing y Publicidad**, para

que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los veintitrés días del mes de septiembre del dos mil cinco.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico

Reg. No. 14204 - M. 1927782 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 267, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

IRAIDALIZETH BOJORGE TORREZ, natural de Terrabona, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del dos mil seis.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico

Reg. No. 14294 - M. 1927869 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 348, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

ZOBEIDA JOSEFINA SANCHEZ KIESLER, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil seis.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico

Reg. No. 14210 - M. 1627397 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 482, Página 242, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ingeniería Química**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JUAN CARLOS LARA ESPINOZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ingeniería Química**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones

orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil cinco.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Silvio Rojas Zambrana.

Es conforme. Managua, tres de diciembre del 2005.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano., Directora de Registro.

Reg. No. 14300 - M. 1927866 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 467, Página 234, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ingeniería Química**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ROBERTO FLAVIO ORTEGA FERNANDEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ingeniería Química**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de abril del año dos mil cinco.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Silvio Rojas Zambrana.

Es conforme. Managua, diecisiete de agosto del 2005.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano, Directora de Registro.

Reg. No. 14299 - M. 1927885 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1568, Página 39, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JESSICA PASTORAGUTIERREZ VEGA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, veintidós de febrero de 2006.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 14206 - M. 1927819 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1621, Página 22, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

BLADIMIR JOSE PEREZ MORALES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, veinte de septiembre del 2006.- Lic. René Brenes Alvarado, Director de Registro.

Reg. No. 14208 - M. 1549477 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1604, Página 14, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CHRISTIAN GABRIEL DELGADO MOREIRA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, veintitrés de agosto del 2006.- Lic. René Brenes Alvarado, Director de Registro.

Reg. No. 14209 - M. 1927791 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1513, Página 377, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

GERSON JOSE VANEGAS GARAY, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme. Managua, veintidós de agosto de 2006.- Lic. René Brenes Alvarado, Director de Registro.

Reg. No. 14207 - M. 1927830 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 70, Página 35, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ING. DENIS MARTIN RODRIGUEZ ZAMURIA, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Master en Redes de Computadoras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.-

Es conforme. Managua, veintiún de agosto del dos mil seis.- Lic. René Brenes A., Director de Registro.

Reg. No. 14197 -M. 1927823 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 02, Partida 044 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingenierías que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

CARLOS MANUEL PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingenierías, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 22 días del mes de agosto de 2002.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Sct. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, veinte y dos de agosto de dos mil dos. Reyna Bonilla Ocampo, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA

Reg. No. 14198 -M. 1927822 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No.14, Partida 354, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas Administrativas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

MARITZA PAIBATEOFIELDS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas Administrativas, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 22 días del mes de agosto de 2005.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, veinte y dos de agosto de 2005. Reyna Bonilla Ocampo, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA

Reg. No. 14224 - M. 1927842 - Valor C\$ 130.00

La Suscrita Coordinadora de Registro de la Universidad Americana procede a

inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- CONSIDERANDO QUE:**

ZENaida DOLORES AGUADO MATUS, ha cumplido con todos los requisitos académicos y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, le extiende el Título de **Master en Gerencia de Micro, Pequeña y Medianas Empresas (MIPYMES)**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil cuatro. Firman Carlos Espinoza Pereira. Rector.- Ana María Hernández Meza, Coordinadora de Registro. Registrado con el No. 123, Tomo I, Folio 123 del Libro de Registro de Títulos de Maestrías.- Managua, 16 de octubre del año 2004.- Coordinadora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 16 de octubre del año dos mil cuatro.- Licenciada Rachel Arvizú Moreno, Coordinadora de Registro.

Reg. No. 14225- M. 1116270/1927812 - Valor C\$ 130.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), **CERTIFICA:** que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XIII de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 047 en el Folio 047 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 047. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado considerando que:

ABNER CUEVA PERALTA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil seis. Firma ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma ilegible, Arquitecta Sandra Virginia Montoya, Decana. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 047, Folio, 047, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 02 de septiembre del año 2006. Firma ilegible, Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de septiembre del año dos mil seis. Hay una foto en la parte inferior izquierda. Firma ilegible, Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico. Hay un sello".

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de septiembre del año dos mil seis. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena, Director de Registro Académico.

Reg. No. 14308- M. 1549429/ 1927859 - Valor C\$ 130.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), **CERTIFICA:** que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XIII de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 093 en el Folio 093 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 093. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado considerando que:

FLAVIA ALEJANDRA ESPINOZA AGUILAR, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le

extiende el Título de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil seis. Firma ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma ilegible, Lic. Eduardo García Montenegro, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 093, Folio, 093, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 02 de septiembre del año 2006. Firma ilegible, Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de septiembre del año dos mil seis. Firma ilegible. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico. Hay un sello. Hay una foto en la parte inferior derecha.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de septiembre del año dos mil seis. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena, Director de Registro Académico.

Reg. No. 14309- M. 1214249 / 1927861 - Valor C\$ 130.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), **CERTIFICA:** que en el Libro Registro de Títulos Pregrado Tomo XIII de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 107 en el Folio 107 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 107. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado considerando que:

NADIA ANGELICA MARTINEZ DIAZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Licenciada en Turismo y Administración Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil seis. Firma ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma ilegible, Licenciada Lucy Valenti García, Decana. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 107, Folio, 107, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 02 de septiembre del año 2006. Firma ilegible, Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de septiembre del año dos mil seis. Firma ilegible. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico. Hay un sello. Hay una foto en la parte inferior derecha.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de septiembre del año dos mil seis. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena, Director de Registro Académico.

Reg. No. 14321 - M. 1927942 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 2014, Página 223, Tomo III del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

MARTA LUCIA TORUÑO PANIAGUA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil dos.- Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecisiete del mes de septiembre de dos mil dos.- Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 14328 - M. 1661276 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, certifica que en la Página 032, bajo el Número 090, Tomo III del Libro de Registro del Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco**. **POR CUANTO:**

ERICK ALFONSO MOLINA LOPEZ, natural de Estelí, departamento de Estelí, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR CUANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agropecuario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de septiembre del año 2006. Rector de la Universidad, Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General, Lic. José Tulio Salinas Weimar.- TSF. Carlos Manuel Soza, Responsable de Registro Académico, UCATSE.

Reg. No. 14329 - M. 1661278 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, certifica que en la Página 032, bajo el Número 088, Tomo III del Libro de Registro del Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco**. **POR CUANTO:**

JORGE MANUEL PINELL TORREZ, natural de Pueblo Nuevo, departamento de Estelí, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR CUANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agropecuario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de

septiembre del año 2006. Rector de la Universidad, Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General, Lic. José Tulio Salinas Weimar.- TSF. Carlos Manuel Soza, Responsable de Registro Académico, UCATSE.

Reg. No. 14330 - M. 1661279 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, certifica que en la Página 042, bajo el Número 119, Tomo II del Libro de Registro del Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. POR CUANTO:**

PEDRO JOAQUIN RUIZ GUTIERREZ, natural de Estelí, departamento de Estelí, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR CUANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agropecuario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de septiembre del año 2006. Rector de la Universidad, Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General, Lic. José Tulio Salinas Weimar.- TSF. Carlos Manuel Soza, Responsable de Registro Académico, UCATSE.

Reg. No. 14331 - M. 1661270 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, certifica que en la Página 040, bajo el Número 114, Tomo III del Libro de Registro del Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. POR CUANTO:**

ERICK JOSE LOPEZ MENDOZA, natural de Estelí, departamento de Estelí, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR CUANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agropecuario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de septiembre del año 2006. Rector de la Universidad, Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General, Lic. José Tulio Salinas Weimar.- TSF. Carlos Manuel Soza, Responsable de Registro Académico, UCATSE.

Reg. No. 14374 - M. 1935527 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 394, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:** **ALMA FRANCIS BALLADARES SALGADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de agosto del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 21 de agosto de 2006.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 14409 - M. 1935570 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 296, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

KAREN PATRICIA TERCERO MORENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 9 de marzo de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

SECCION JUDICIAL

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Reg. No. 13937 - M. 1927392 – Valor C\$ 255.00

El licenciado **Manuel Antonio López Calero**, solicita que los señores **Luis Armando María del Pilar, Reynaldo José, Gina María, Consuelo Guadalupe** todos de apellidos **Chamorro Tefel y la Señora Berta Tefel Velez**, se declaren universales de todos los bienes, derechos y acciones que en vida pertenecieran al señor **Adolfo Chamorro Bernard** (q.e.p.d.)- Interesados oponerse dentro del término de ley. Exp. 1263-06.- Dado en el Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua, treinta y uno de agosto del dos mil seis. Lic. ~~Lygia del Carmen Rivas Peña~~, Juez Quinto Civil de Distrito de Managua. Lic. Mercedes Inés Leiva Castellón, Secretaria de Actuaciones.

3-2

Reg. No. 14673 - M. 1935820 – Valor C\$ 45.00

Leana María Almendarez Marchena, solicita ser declarada heredera universal, bienes, derechos y acciones dejados por su madre **Amada Marchena López**. Bienes ubicados en Nueva Segovia. Opóngase. Juzgado Distrito Civil, Somoto, septiembre 08 2006.- Dr. Rigoberto Córdoba Matute, Juez Civil de Distrito. Sergio Hernández Marín, Srio.